



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

REPARACION DIRECTA

INSTANCIA: Primera Instancia

DEMANDANTE(S): LUZ MARINA RODRÍGUEZ CASTELLANO, FABIO ESPINOSA ROBLEDO, KAREN JULIETH ALONSO, JUAN CARLOS TORRES, ANA GLADIS TORRES SOLANO, ISAURO RODRÍGUEZ, DERLY NELLY ALONSO, WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN

DEMANDADO(S): EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. -EDESA S.A.-, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, EDESA S.A. E.S.P.

PROCURADOR: 206

APODERADO(S): JAMES HURTADO LOPEZ

CORREO(S) ELECTRÓNICO(S):

No. RADICACIÓN: 50001-33-33-003-2016-00030-00

CUADERNO No. 002

2016-00030



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
 EDESA S.A. E.S.P.
 NIT. 822.006.587-0

201

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
 Ciudad

Ref PODER. REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. 50001-33-003-2016-00030-00

Demandantes: JUAN CARLOS TORRES -LUZ MARINA RORIGUEZ CASTELLANOS - ISAURO RODRIGUEZ - ANA GLADYS TORRES SOLANO- MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ- JUAN SEBASTIAN TORRES RODRIGUEZ - JUAN ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ - KAREN JULIETH ALFONSO -WENCESLAO ESPINOSA CALDERON- FABIO ESPINOSA ROBLEDO-DERLY NELLY ALFONSO JURADO - YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO- CRISTIAN ANDRES ESPINOSA ROBLEDO - NOIRA STEPHANIY ESPINOSA ROBLEDO- ADRIANA ESPINOSA ROBLEDO.

Demandado: EDESA S.A E.S.P Y OTROS

ORLANDO GUZMAN VIRGÚEZ, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., conforme Acta de Junta Directiva No. 002 del ocho (08) de julio de 2016 y Acta de posesión No 0126 del ocho (08) de julio de 2016, comedidamente y a través del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la C.C No.17.348.202 expedida en Villavicencio, con Tarjeta Profesional No. 80.190 del C. S. J, para que asuma la defensa de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S. A. E. S. P, en el proceso REPARACIÓN DIRECTA de la referencia que tramita su Despacho, en ejercicio del poder conferido queda ampliamente facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y renunciar.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería y darle la debida posesión a mi apoderado en los términos de este mandato.

Cordialmente,

ORLANDO GUZMÁN VIRGÚEZ
 CC No.17.339.540 de Villavicencio

Acepto:

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
 C.C. 17.348.202 expedida en Villavicencio
 T. P. 80.190 del C. S. J

Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio el Nogal
www.edesaesp.com.co / e-mail: edesa@edesaesp.com.co
 Teléfonos: 6726764 - 6824472 - 6824421
 Villavicencio - Meta
 Código: GRH01-PR07-FR01 Oficio
 Emisión: Septiembre 5 de 2011-Vigencia: Septiembre 5 de 2011-Version: 09

COMISION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
 OFICINA JUDICIAL
 VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 24 AGO 2016
 Compareció Personalmente, en la Oficina Judicial
Pedro Mauricio Borrero A.
 con C.C No. 17348202 de Vara T.P. No. 80190
 y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que
 tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece
 fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Firma del Interesado

Oficina del Defensor Público

Oficina del Defensor Público

Oficina del Defensor Público

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hago Constar:

18 AGO 2016

Que la(s) Firma(s) Puesta(s) en el presente documento, es(son) la(s) misma(s) que en el Libro 2016 y Folio 93

Orlando Guzman Vargas

Identificado(s) Con C.C. No. 17339540 de V/CIO Registro(aron) ante mi la que

hago previa confrontación de las reg.

ART. 73 Decreto 960 de 1.970

Yolima Zoraya Romero Medrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ELABORÓ RD

H&J

CONSORCIO H&J
NIT: 900.581.522-1

202

Villavicencio, 26 de Febrero de 2015.

INGENIERO:
WILLIAM HERNANDEZ DIAZ
INTERVENTOR DELEGADO
EDESA S.A E.S.P



CONSEGUIMIENTO: 27-02-2015
FECHA: 27-02-2015
LUGAR: Flora
DERECHO DE RESERVA: 100

Referencia:	Contestación requerimiento radicado el día 19 de Diciembre de 2014.
Contrato de Obra No.:	109 DE 2013

Cordial saludo,

En atención al oficio arriba recibido el día 19 de Diciembre de 2014, mediante el cual solicita el pago de los gastos médicos de las menores de edad accidentadas en el corte que se hizo frente a la estación de servicios TERPEL.

De acuerdo a su petición, le informamos que el Consorcio Alcantarillado H&J 2012, no está en la obligación de pagar los gastos médicos generados por el accidente de las menores de edad Yury Valentina Espinosa Alonso y María Juliana Torres Rodríguez, ya que las menores hicieron caso omiso a la señalización que se encontraba en el tramo de la realización de la obra.

Lo siguiente Argumentándonos en que se colocó respectiva señalización preventiva para advertir la proximidad a un tramo de la vía que se ve afectado por la ejecución de una obra que perturba el tránsito por la calzada o sus zonas aledañas y se colocó también cinta plástica de demarcación para señalar la ejecución de la obra.

26 DE FEBRERO DEL 2015

Calle 46 No. 32-21 Triunfo
Teléfono: (8) 6633852
Celular: (03) 3203018998 e-mail: gerencia@abaingenieros.com
Villavicencio - Meta





CONSORCIO H y J
NIT: 900.581.522-1

En estos términos doy respuesta a su petición, anexando respectivas imágenes que demuestran la señalización instalada.

Sin otro particular me despido.

Atentamente;

ING. HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
MP 25202-71888 CND
DIRECTOR DE OBRA

Calle 46 No. 32-21 Triunfo
Teléfono: (8) 6833852
Celular: (03) 3203018998 e-mail: gerencia@abaingenieros.com
Villavicencio - Mota

26 DE FEBRERO DEL 2015



HVJ

CONSORCIO HVJ
NIT: 900.581.522-1

203



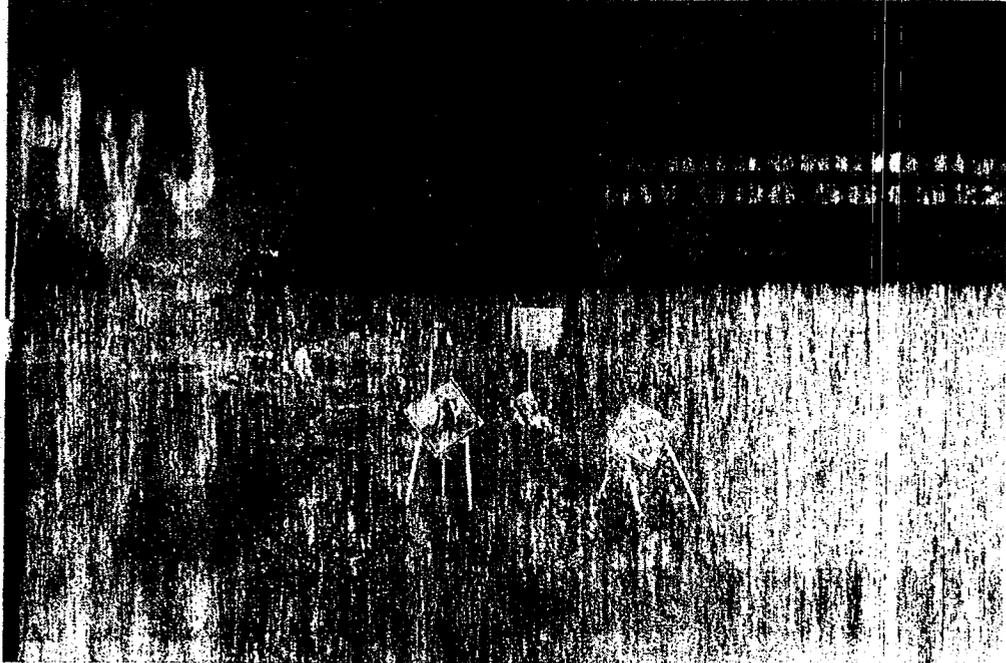
26 DE FEBRERO DEL 2015

Calle 43 No. 12-11 Toluca
Teléfono: (57) 313 30042
Celular: (03) 3203013998 e-mail: patricio@consohvj.com
Villavicencio - Meta



HVJ
HVJ

CONSORCIO HVJ
NIT: 900.581.522-1



Calle 46 No. 32-21 Triunfo
Teléfono: (9) 6853852
Celular: (03) 3203018998 e-mail: gerencia@abnirgerencos.com
Villavicencio - Meta

26 DE FEBRERO DEL 2015



9

204

ACTA DE POSESIÓN NUMERO 0103 DE 2014

En Villavicencio, a los diez (10) días del mes de Julio del año dosmilatorce (2014) compareció al despacho del Gobernador: el/la señor(a) Orlando Guzmán Virpóez con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de EDESA S.A. E.S.P. para el cual fue nombrado por la Junta Directiva según nombramiento realizado mediante Acta de Junta Directiva

No. 002 de fecha 09 de Julio de 2014

Aviso de Notificación y Aceptación que se tuvo a la vista.

Al efecto El Nominado exhibió los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía Número 17.339.540 expedida en Villavicencio

•Libreta de servicio Militar Número 17339540 expedida por el Distrito Número SS de Villavicencio

•Certificado Judicial de fecha _____ expedido por _____

OBSERVACIONES. Esta posesion es en propiedad.

Cumplidos así los requisitos legales propios, se le recibió al compareciente el juramento y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

En constancia, se extiende y firma la presente acta, siendo las 6:00 pm.

Firma de _____ : Alcega
Presidente Junta Directiva

Firma Posesionado : [Signature]



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.

NIT. 822.006.587-0

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE EDESA S.A. E.S.P.
No. 002 de 2014

Fecha:	Julio 9 de 2014
Lugar	Instalaciones de EDESA S.A E.S.P
Hora:	9:00 a.m
Convocada por:	Gerente
Fecha de convocatoria:	Julio7 de 2014

ASISTENTES:

ALAN EDMUNDO JARA URZOLA	Presidente Junta Directiva
SAMUEL YAMID MENDOZA RAMIREZ	Vicepresidente Junta Directiva
JAIRO IVAN FRIAS CARRENO	Secretario Junta Directiva
CARLOS ENRIQUE VACA RODRIGUEZ	Gerente EDESA S.A. E.S.P.
ANDREA TATIANA ROJAS RODRIGUEZ	Secretaria General Encargada EDESA S.A. E.S.P.

ORDEN DEL DIA

Siendo las 9:20 A.M., del día nueve (9) de julio de 2014, se da inicio a la reunión extraordinaria de Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., en las instalaciones de EDESA S.A E.S.P. La Secretaria General encargada de EDESA S.A. E.S.P. da lectura al Orden del día para aprobación por parte de los miembros de la Junta.

1. Llamado a lista y verificación del quórum,
2. Elección de Presidente y Secretario de la Junta Directiva,
3. Estudio de la renuncia del Arquitecto Carlos Enrique Vaca Rodriguez a la gerencia de EDESA S.A. E.S.P.,
4. Elección de gerente para EDESA S.A. E.S.P.,
5. Proposiciones y Varios,
6. Lectura y aprobación del Acta

206



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.**

NIT. 822.006.587-0

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Una vez escuchado el orden del día, el Presidente de la Junta Directiva pone en consideración el mismo y es aprobado por todos los presentes.

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El gerente de EDESA S.A. E.S.P. hace el llamado a lista de los convocados a la reunión de Junta Directiva y comprueba que se encuentran en las instalaciones el Ingeniero Alan Edmundo Jara Urzola, Doctor Jairo Iván Frías Carreño, el Doctor Samuel Yamid Mendoza, por lo tanto existe quórum para deliberar.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El gerente propone que sean el presidente y secretario de la Junta Directiva los que actúen como Presidente y secretario de la presente reunión.

Los miembros de la Junta aprueban los nombres del Ingeniero Alan Edmundo Jara Urzola como presidente y Jairo Iván Frías como secretario de la reunión extraordinaria de Junta Directiva del año 2014.

3. ESTUDIO DE LA RENUNCIA DEL ARQUITECTO CARLOS ENRIQUE VACA RODRIGUEZ.

El arquitecto Carlos Enrique Vaca Rodríguez, presenta su renuncia al cargo de gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.

El arquitecto agradece a los miembros de la Junta Directiva la oportunidad brindada para gerenciar EDESA, pero informa que es necesario y oportuno retirarse en estos momentos, ya que cree que cumplió su ciclo en la Empresa y las tareas que le fueron encomendadas se han realizado en su totalidad.

El Ingeniero Alan Edmundo Jara Urzola como presidente de la Junta Directiva de EDESA agradece al arquitecto Vaca su gestión y pone en consideración a los miembros de la Junta la renuncia del arquitecto. Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad la renuncia del Arq. Carlos Enrique Vaca Rodríguez, al cargo de gerente de EDESA S.A. E.S.P. a partir del momento en que se poseione el nuevo gerente.

4. ELECCION DE GERENTE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.

JUNTA DIRECTIVA INSTITUCION

207



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.**

NIT. 822.006.587-0

Ante la renuncia de Carlos Enrique Vaca Rodríguez al cargo de gerente de EDESA S.A. E.S.P. y la aceptación de la misma por parte de los miembros de la Junta Directiva, se hace necesario elegir un nuevo gerente por lo tanto el ingeniero Alan Edmundo Jara Urzola propone la hoja de vida del ingeniero Orlando Guzmán Virguez, para el cargo de gerente de EDESA S.A. E.S.P.

El doctor Yamid Mendoza lee para todos los miembros de la Junta Directiva la hoja de vida del ingeniero Orlando Guzmán Virguez y resalta entre otros aspectos:

1. Ingeniero civil con experiencia superior a 15 años, especializado en gerencia integral de obras civiles.
2. Diplomados en interventoría de proyectos, cursos y experiencia en lo relacionado con acueductos, alcantarillados, servicios públicos, interventoría de contratos de obra.
3. Formación y experiencia en servicios públicos, agua potable y saneamiento básico.
4. Formación y experiencia en el área administrativa, en planeación, liderazgo y economía.

Una vez escuchada la información de la hoja de vida del ingeniero Orlando Guzmán Virguez, el doctor Jairo Iván Frías pregunta cuales son los requisitos mínimos para el cargo de Gerente.

El arquitecto Vaca lee la ficha de perfiles, funciones y competencias laborales del manual de funciones y requisitos mínimos para EDESA S.A. E.S.P, el cual fue aprobado mediante Resolución No 072 del 12 de febrero de 2012, para el cargo de Gerente, el cual se resume a continuación:

GERENCIA

NIVEL	DIRECTIVO
DEPENDENCIA	GERENCIA
CARGO	GERENTE GENERAL
CODIGO	039
JEFE INMEDIATO	JUNTA DIRECTIVA
No DE CARGOS	UNO (1)

PERFIL DEL CARGO

REQUISITOS DE ESTUDIO	Título profesional en las ramas de ingeniería Civil, Ambiental, Sanitario e industrial; Arquitectura, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Economía y/o Contaduría Pública.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Siete años (7)
EXPERIENCIA RELACIONADA	Cinco años (5)

2008



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.**

NIT. 822.006.587-0

COMPETENCIAS LABORALES Competencias comunes para todos los cargos
Competencias comportamentales para el Nivel Directivo
y de personal a cargo

Con base en la ficha de perfiles y competencias y del análisis de la hoja de Vida del Ingeniero Orlando Guzmán Virguez y de compararla con los requisitos mínimos para el cargo de Gerente General de EDESA S.A. E.S.P. se concluye que con la formación y experiencia del ingeniero, se podría asegurar que conoce los principios fundamentales de administración y gerencia de proyectos de Servicios Públicos relacionados con agua potable y saneamiento básico y que cumple con los requisitos para ser Gerente general de EDESA.

El ingeniero Alan Edmundo Jara Urzola, propone a la Junta Directiva que sea elegido el ingeniero Orlando Guzmán Virguez, como gerente de EDESA S.A. E.S.P., ya que cumple con los requisitos mínimos para el cargo de gerente, además, solicitan a la Secretaria General encargada de EDESA S.A. E.S.P. informarle al ingeniero su designación como gerente de EDESA S.A. E.S.P. con un plazo de treinta (30) días siguientes a la presente para posesionarse.

Los miembros de la Junta directiva aprueban por unanimidad el nombre del ingeniero Orlando Guzmán Virguez, como gerente de EDESA S.A. E.S.P. y le conceden un plazo de treinta (30) días siguientes a la presente para posesionarse.

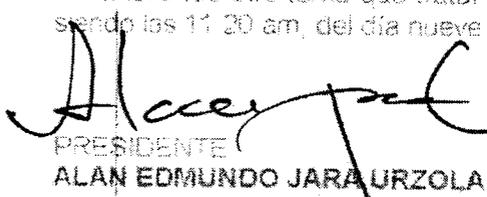
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La secretaria general encargada comenta que no existen proposiciones.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

A continuación se da lectura a la presente acta, siendo aprobada por unanimidad.

No existiendo otro tema que tratar agotado el orden del día, el Presidente levanta la sesión siendo las 11:20 am, del día nueve (9) de Julio de 2014.


PRESIDENTE
ALAN EDMUNDO JARA URZOLA


VICEPRESIDENTE
SAMUEL YAMID MENDOZA RAMIREZ


SECRETARIO
JAIRO IVAN FRIAS CARRENO


GERENTE
CARLOS ENRIQUE VACA RODRIGUEZ

209 121



Camara de Comercio de Villavicencio
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P
 Fecha expedición: 2015/07/06 A 09:04:11 Hora de No. 000292677 Operación No. 0001021006014
CAMARA DE COMERCIO
CODIGO DE VERIFICACION: SERVICIOS P4



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

Construyendo Región
 NIT. 892000102-1

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P
 SIGLA : EDESA S.A. E.S.P.
 N.I.T.:822006587-0
 DIRECCION COMERCIAL:DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23-02
 BARRIO COMERCIAL: NOGAL
 FAX COMERCIAL: 6726764
 DOMICILIO : VILLAVICENCIO
 TELEFONO COMERCIAL 1: 6726764
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23-02
 BARRIO NOTIFICACION: NOGAL
 DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.edesaesp.com.co
 MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
 E-MAIL COMERCIAL:edesaesp@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:edesa@edesaesp.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6726764
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
 3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00129227
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE JULIO DE 2005
 RENOVO EL AÑO 2015 , EL 26 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

Fecha expedición: 2015/10/05 - 09:03 AM Racional: R004924671 C.A.M.A. de Villavicencio 011801006014

CAMARA DE COMERCIO
CODIGO DE VERIFICACION VILLAVICENCIO 04

Construyendo Región

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003397 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025690 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0007078	2005/12/28	NOTARIA PRIMERA	VIL	00026605	2006/01/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO, ASI COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL META, Y EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUANDO FUERE EL CASO. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PLANEAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN O INSTALACIÓN DE PLANTAS Y EQUIPOS, VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/ O SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. B) OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURAS, PLANTAS Y EQUIPOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A TRAVES DE TERCEROS, MEDIANTE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DE ASOCIACION, ALIANZAS; CONVENIOS Y OTRAS FORMAS SIMILARES. C) ACTUAR COMO AGENTE PROMOTOR EN LA PLANEACION Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, AFINES A SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN SU FACTIBILIDAD. D) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA CANALIZAR, ADMINISTRAR, GERENCIAR Y/O INVERTIR RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. E) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE PRODUCCIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS, RECOLECCION Y TRANSPORTE, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE DADA SU RELACION DE CONEXIDAD, SEAN COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN SU

***** CONTINUA *****

250



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

Fecha expedición: 2015/07/06 09:04:14 Precio No. 100292857 Operación No. 0011021006014

CAMARA DE COMERCIO

CODIGO DE VERIFICACION: 16N010SP4

Construyendo Región

NIT. 892000102-1



OBJETO, TALES COMO INTERVENTORIA, CONSULTORIA, ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIAL Y/O TECNOLÓGICA, RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUANDO FUERE EL CASO. EB DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MEJORAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; B) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR EMPRESAS O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, MEDIANTE OPERACIONES QUE DEBERAN HACERSE SIN ANIMO ESPECULATIVO. D) CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DELENTE, A CUALQUIER TITULO. E) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISIÓN DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS, EN LOS ASUNTOS QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A. LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA EMPRESA. F) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIA SI ES EL CASO. H) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA EMPRESA PODRA FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SIEMPRE Y CUANDO EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SEA SIMILAR, AFIN O COMPLEMENTARIO O QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, O FUERE UTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ACEPTAR, NEGOCIAR, CEDER O ENDOSAR TITULOS DE OBLIGACIONES PRIVADAS, ASI COMO CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO BANCARIO. J) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. K) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS O FORMAR CONSORCIOS CON ELLAS. L) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL, QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :\$1,257,551,615.00
NO. DE ACCIONES:12,576.00
VALOR NOMINAL :\$99,996.15

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

Fecha expedición: 2015/10/06 09:04:14 Fecha de Emisión: No. 892000102-1 Operación No. 01001006014

CAMARA DE COMERCIO
CODIGO DE VERIFICACION: BENEIOSP4

Construyendo Región

NIT. 892000102-1



GUZMAN VIRGUEZ ORLANDO

C.C.00017339540

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE DE LA MISMA.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 4) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 5) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 6) DIRIGIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS DEL AREA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 8) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. 10) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL, Y SOMETER PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS HECHOS DEL GERENTE EN CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN. 12) CUIDAR EL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 13) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 14) PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P
Fecha expedición: 2015/10/06 - 09:33 AM - RUC: R00329677 - Operación No. 011041006014

CAMARA DE COMERCIO
CODIGO DE VERIFICACION VILLAVICENCIO 04

Construyendo Región

LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15) NOMERAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO. 16) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL Y ASIGNACIONES RESPECTIVAS, PRODUCIDAS EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PREESTABLECIDAS PARA TAL FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17) DAR APLICACIÓN A LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. 18) PREPARAR ANUALMENTE O CUANDO SE REQUIERA ESTUDIOS MODIFICATORIOS DE LAS FORMULAS TARIFARIAS. 19) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON QUINCE (15) DIAS DE ANTELACIÓN POR LO MENOS, A LA PROXIMA REUNION DE LA ASAMBLEA, EL INVENTARIO, EL BALANCE, LAS CUENTAS Y UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS SOCIALES O SOMETERLOS A ARBITRAMIENTO; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS; RENOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y EN FIN EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 13) AUTORIZAR AL GERENTE APRA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00031372 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

***** CONTINUA *****

212



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SP)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P
 Fecha expedición: 2015/10/06 10:00:13. Recibo No. 0004929678 Operador No. 001001006014
CAMARA DE COMERCIO
CODIGO DE VERIFICACION: 6427229
GENEIO SP4



Construyendo Región
 NIT. 892000102-1

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL GOMEZ ASTUDILLO ORIANA	C.C.00040401419

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.
 MATRICULA NO. 00129275 DEL 11 DE JULIO DE 2005
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
 3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P
Fecha expedición: 2015/10/06 - 09:43:43 R10029374 CDA Aclen 01001006014

CAMARA DE COMERCIO
CODIGO DE VERIFICACION: 40004

Construyendo Región

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://virtual.ccv.org.co:40004/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación BkvqEHssP.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Doctora
NILCE BONILLA ESCOBAR
Señora
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio

253
CORTE DE COLOMBIA
PARTE JUDICIAL
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

FS 12 SEP 2016 read
31 FS. Tufel USAI
A los todos SECRETARIA 9:48

Asunto. Reparación Directa
De. JUAN CARLOS TORRES – LUZ MARINA RODRIGUEZ y otros
Contra. Municipio de San Carlos de Guaroa - Empresa de Servicios
Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P.
Rad. 50001-33-33-003-2016-00030-00

Dentro del término legal, en ejercicio del poder conferido por el señor Secretario General de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.**, me permito presentar solicitud de **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

LLAMADO EN GARANTIA

Solicito sean llamados en garantía: **a)** La sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S**, jurídica con domicilio en la ciudad de Villavicencio, con NIT 900.373.841-2 representada legalmente por **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.536.219 expedida en Bogotá o quien haga sus veces; **b)** la sociedad **COSMOBRAS E.U.**, jurídica con domicilio en la ciudad de Villavicencio, con NIT 900.036.018-2, representada legalmente por **JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.331.205 expedida en Villavicencio o quien haga sus veces; **c)** la sociedad **PIASING LTDA.**, jurídica con domicilio en la ciudad de Villavicencio, con NIT 900.074.101-8, representada legalmente por **JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.066.280 expedida en Villavicencio o quien haga sus veces; **d)** la sociedad **ICICO SAS.**, jurídica con domicilio en la ciudad de Yopal, con NIT 844.002.854-4, representada legalmente por **MARIA JOICE LEAL CAMARGO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 47.441.953 o quien haga sus veces; **e)** el señor **MISAEEL VILLALBA GUAYARA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.058.561 expedida en Villavicencio; quienes integran la **EL CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012** con NIT 900.581.522-1, representados contractualmente por el señor **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**, quienes determinaron como sede del consorcio la Transversal 28 N°41-94 barrio la Grama en la ciudad de Villavicencio, con el correo electrónico hernanba7@hotmail.com

Solicito sea llamada en garantía la **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, jurídica con NIT 860.070.374-9, entidad que expidiera la garantía de cumplimiento póliza GU048281, y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE001836 amparando el contrato 109 de 2013, quien puede ser notificada en la calle 38 N°32-41 oficina 705 en Villavicencio Bogotá. O vía electrónica en el email ccorreos@confianza.com.co, conforme el certificado de existencia y representación legal.

PRETENSION

PRIMERO. Que en el evento en que se llegare a producir una sentencia con efectos económicos adversos a la EDESA S.A. E.S.P., y en favor de los demandantes; las sociedades **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, COSMOBRAS E.U, PIASING LTDA, ICICO SAS** y el señor **MISAEAL VILLALBA GUAYARA**, quienes integran el **CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012**; y la aseguradora **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, asuma el pago de los mismos hasta la concurrencia del amparo, en virtud al contrato de seguro, respaldado en la póliza de la garantía de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE001836 amparo la responsabilidad civil extracontractual, derivada de la ejecución del contrato N°109 de 2013, y que el **CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012** es tomador, EDESA SA ESP asegurado y los demandantes en calidad de terceros son beneficiarios.

HECHOS

PRIMERO. El **CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012** constituido por **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, COSMOBRAS E.U, PIASING LTDA, ICICO SAS** y el señor **MISAEAL VILLALBA GUAYARA**, presentaron propuesta y finalmente EDESA S.A. E.S.P. les adjudicó el contrato N°109 de 2013 cuyo objeto fue "ampliación y optimización del alcantarillado sanitario del municipio de San Carlos de guaroa - Meta"

SEGUNDO. En la cláusula Decima Segunda del contrato N°109 de 2013 se pactó la obligación de que el contratista otorgara garantías a favor de EDESA SA. E.S.P dentro de las que se destaca la Garantía del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado.

TERCERO. El **CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012** otorgó garantía de cumplimiento póliza GU048281, y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE001836 por intermedio de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, iniciando su cobertura el ,08 de abril de 2013 hasta el 8 de abril de 2014, y posteriormente ampliado con una cobertura hasta el 30 de marzo de 2015, con un valor asegurado por este concepto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$289.938.619.70).**

CUARTO. Según los hechos de la demanda, el hecho que da lugar a la presente reclamación la afirma el actor haber tenido eventualmente ocurrencia el día 17 de diciembre de 2014, es decir, durante la vigencia de la póliza anteriormente referida por lo tanto en el evento que se llegare a tomar alguna decisión que pudiese afectar a EDESA, el contratista y la compañía aseguradora se encuentran en el deber legal y contractual de asumirlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo dispuesto en los artículos, 225 del CPACA, artículos 64 de siguientes del CGP, artículo 44 de la ley 610 de 2000, a la empresa le asiste el derecho de llamar en garantía al contratista y a la compañía aseguradora que ejecuto y respaldo el contrato respectivamente.

De igual forma se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes)

215

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia del contrato N°109 de 2013. (obrante en el expediente)
- Acta de constitución del consorcio
- Copia de la garantía de cumplimiento de la póliza GU048281
- Copia de la garantía de cumplimiento de la póliza RCE RE001836
- Actas de aprobación de las garantías
- Certificado de existencia y representación legal de las sociedades **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, COSMOBRAS E.U, PIASING LTDA, ICICO SAS** y la aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**

NOTIFICACIONES

La sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S**, en la calle 46 N°32-21 barrio – el triunfo en la ciudad de Villavicencio. O vía electrónica en el email gerencia@abaingenieros.com

La sociedad **COSMOBRAS E.U.**, en la carrera 44 N°21 A-17 barrio – El buque en la ciudad de Villavicencio. O vía electrónica en el email jahuroto@yahoo.com

La sociedad **PIASING LTDA**, en la calle 37 N°34-44 barrio – barzal en la ciudad de Villavicencio. O vía electrónica en el email piasingltada@outlook.com

La sociedad **ICISO SAS**, en la calle 26 A N°21-41 en la ciudad de Yopal. O vía electrónica en el email gerenciatecnica@icisosas.com

Al señor **MISAEI VILLALBA GUAYARA**, en la sede del consorcio, la Transversal 28 N°41-94 barrio la Grama en la ciudad de Villavicencio

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" puede ser notificada en la calle 38 N°32-41 oficina 705 en Villavicencio Bogotá. O vía electrónica en el email correos@confianza.com.co,

A las partes, en las indicadas en la demanda, al suscrito en la calle 48B N° 30-20 el Caudal, en esta ciudad. Correo electrónico gerencia@consorciobm.com & juridica@consorciobm.com

Cordialmente



PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC 17.348.202 VICIO
TP 80.190 CSJ

Consortio ALCANTARILLADO H&J 2012

CARTA CONFORMACION CONSORCIAL

Villavicencio, Diciembre 19 de 2012

SEÑORES
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. Y/O GESTOR
DEPARTAMENTO DEL META
Teléfonos 098-0726764 Fax No. 098-0726764
Dirección: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal
Villavicencio - Meta

REF. : SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 052 de 2012

Respetados Señores:

Entre los suscritos HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, LEONIDAS ORTEGA URBANO, JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES, y JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS, actuando como representantes legales de ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S., COSMOBRAS E.U., y PIASING LTDA., respectivamente, como personas jurídicas y MICO EL VILLALBA GUAYARA, como persona natural actuando en nombre propio, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 052 de 2012, que ha abierto esta entidad para la AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., 900373841-2 - R.L. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, C.C. 79.536.219 DE BOGOTÁ	75%
COSMOBRAS E.U., NIT. 900036018-2 - R.L. JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES, C.C. 17.331.205 DE VILLAVICENCIO	22%

Consortio ALCANTARILLADO H&J 2012

PIASING LTDA - R.L. JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS	1%
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S. - R.L. LEONIDAS ORTEGA URBANO	1%
MISAEEL VILLALBA GUAYARA	1%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consortio es solidaria y limitada de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.

4. El representante del Consortio es HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.536.219 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades. EL Suplente del Consortio será JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 86.066.280 de Villavicencio.

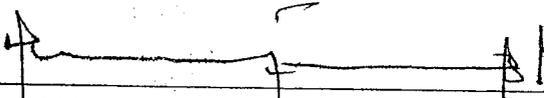
5. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

6. Denominación del Consortio: ALCANTARILLADO H&J 2012

7. La sede del Consortio es:

Dirección Tv. 28 No. 41 94 LA GRAMA
Teléfono 6643113
E-mail hernanba7@hotmail.com
Ciudad Villavicencio

En constancia se firma en Villavicencio a los 19 días del mes de Diciembre de 2012.


HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
C.C. No. 79.536.219 de Bogotá
R.L. ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.
NIT. 900.373.841-2
Integrante


LEONIDAS ORTEGA URBANO
C.C. No. 9.656.186 de Yopal
R.L. ICICO S.A.S.
NIT. 84.002.854-4
Integrante

218

JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES
C.C. No. 17.331.205 de Villavicencio
R.L. COSMOBRAS E.U.
NIT. 900.036.018-2
Integrante

JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS
C.C. No. 86.066.280 de Villavicencio
R.L. PIASING LTDA
NIT. 900.074.101-8
Integrante

MISAEI VILLALBA GUAYARA
C.C. No. 86.058.561 de Villavicencio
Integrante

HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
Representante Consorcio

JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS
Suplente Consorcio

105

CONSORCIO ALCANTARILLADOS H&J 2012

Villavicencio, 22 de Abril del 2013

Doctor
JUAN CARLOS USCATEGUI
COORDINADOR DE CONTRATACION
EDESA S.A E.S.P
Ciudad

REF: Pólizas CONTRATO No. 109 DE 2013 "Ampliación Y Optimización Del Alcantarillado Sanitario Del Municipio De San Carlos De Guaroa-Meta",

ASUNTO: ENTREGA DE POLIZAS DE ACTA INICIO CONTRATO

Apreciado doctor:

Mediante este oficio hago entrega oficial de la póliza del CONTRATO No. 109 DE 2013 "Ampliación Y Optimización Del Alcantarillado Sanitario Del Municipio De San Carlos De Guaroa-Meta", para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la empresa EDESA S.A E.S.P.

Agradezco su pronta colaboración,


HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
Representante Legal
CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

ANEXO. COPIA ACTA DE INICIO

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION		
	APROBACION DE POLIZAS		
Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR32	Página 1 de 1

840 16
782
782
940

Villavicencio, Mayo 9 de 2013

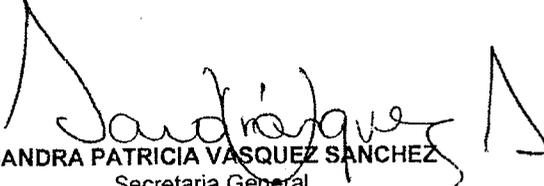
Señores:
CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012
ATT HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
 Contratista.

REF. APROBACION MODIFICACION POLIZA SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 08-04-2013. SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Una vez revisada la póliza de cumplimiento No. 12 GU048281, Certificado No. 12 GU072277, con fecha de expedición abril 22 de 2013 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE001836, Certificado No. 12 RE005125 con fecha de expedición abril 22 de 2013, expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA que amparan el cumplimiento del contrato No. 109 de 2013, se observa que las garantías son acordes a los riesgos que se pretenden amparar y cumplen con lo señalado en las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual se encuentra procedente impartir su aprobación.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	579.877.239.40	08-04-2013	06-08-2014
ANTICIPO	1.449.693.098.50	08-04-2013	06-08-2014
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	289.938.619.70	08-04-2013	08-04-2017
ESTABILIDAD DE LA OBRA	579.877.239.40	08-04-2013	08-04-2018
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	289.938.619.70	08-04-2013	08-04-2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	289.938.619.70	08-04-2013	08-04-2014

Cordialmente;


SANDRA PATRICIA VASQUEZ SANCHEZ
 Secretaria General

Proyecto: Camilo Andres Serna Solano
 Auxiliar Administrativo



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 GU048281

CERTIFICADO 12 GU072277

Pagina

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 22 04 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012	C.C. o NIT:	900581522 1
DIRECCION:	TRANSVERSAL 28 NO.28-41-94 LA GRAMA	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:		TELEFONO:	6643113
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	822006587 0
DIRECCION:	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO TEL. - 6726764
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	822006587 0
DIRECCION:	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO TEL. 6726764

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
08 04 2013	08 04 2018	3,189,324,816.70	NUEVA 3,189,324,816.70

INTERMEDIARIO	COASEGURO		PRIMA				
RT.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHAN	TOTAL					

Clase de Contrato : Construcción de Alcantarillados
OBJETO DE LA GARANTIA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUARAOA META.

NOTA IMPORTANTE. EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD INICIA VIGENCIA CON ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA A SATISFACCION DEL ASEGURADO POR CINCO AÑOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-04-2013	06-08-2014		579,877,239.40	
ANTICIPO	08-04-2013	06-08-2014		1,449,693,098.50	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-04-2013	08-04-2017		289,938,619.70	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	08-04-2013	08-04-2018		579,877,239.40	
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	08-04-2013	08-04-2015		289,938,619.70	

OBJETO DEL MODIFICATORIO
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIACION DEL 08-04-2013 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 28-02-2013

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. OTAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060125 AL 100000

TOMADOR

22-04-2013
YPRP296C

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 12 GU048281

CERTIFICADO 12 GU072277

Pagina

777 10
242
777 2
242

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO

USUARIO PARRADOL

TIP CERTIFICADO

Modificacion

FECHA EXPEDICION 22 04 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

C.C. o NIT: 900581522 1

DIRECCION: TRANSVERSAL 28 NO.28-41-94 LA GRAMA

CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL:

TELEFONO: 6643113

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

C.C. o NIT: 822006587 0

DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z

CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764

BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

C.C. o NIT: 822006587 0

DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z

CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
08 04 2013	08 04 2018	3,189,324,816.70	3,189,324,816.70

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
	CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHAN TOTAL				

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFIRMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.S. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000125 AL 100000

TOMADOR

23-04-2013
YPRPZ96C

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012**

POLIZA 12 RE001836
CERTIFICADO 12 RE005125

Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARRADOL	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	22-04-2013
TOMADOR: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012				C.C. o NIT:	900581522
DIRECCION: TRANSVERSAL 28 NO.28-41-94 LA GRAMA				CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:				TELEFONO:	6643113
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.				C.C. o NIT:	822006587
DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z				CIUDAD:	VILLAVICENCIO TEL. 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	0000001
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 1
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO			
DESDE 08-04-2013	HASTA 08-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
		289,938,619.70		289,938,619.70	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHA	TOTAL				PRIMA NETA
					GAST. EXPED
					IVA
					TOTAL

OBJETO DE LA POLIZA:
PARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
ETA.

NOTAS
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.
EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$150.000.000/150.000.000/300.000.000.
EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLILDARIAMENTE RESPONDABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.
EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS
NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	%	DEDUCIBLE Mínimo
	Desde	Hasta				
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-04-2013	08-04-2014	289,938,619.70		10	10,712,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-04-2013	08-04-2014	289,938,619.70		10	10,712,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-04-2013	08-04-2014	21,424,000.00		10	2,142,400.

OTROS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGD SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA D, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLD SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RESOLUCION DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 53158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002295 AL 100.000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

22-04-2013
YPRPZ96C

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012**

POLIZA 12 RE001836
CERTIFICADO 12 RE005125

Página

7472
701
844
309

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 22-04-2013

TOMADOR: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012 C.C. o NIT: 900581522 1

DIRECCION: TRANSVERSAL 28 NO.28-41-94 LA GRAMA CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: TELEFONO: 6643113

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 822006587 0

DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 70000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
08-04-2013	08-04-2014	289,938,619.70	289,938,619.70

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHA	TOTAL			PRIMA NETA	
				GAST. EXPED	

Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-04-2013	08-04-2014	21,424,000.00	10	2,142,400.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-04-2013	08-04-2014	21,424,000.00	10	2,142,400.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-04-2013	08-04-2014	21,424,000.00	10	2,142,400.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	08-04-2013	08-04-2014	21,424,000.00	10	2,142,400.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	08-04-2013	08-04-2014	21,424,000.00	10	2,142,400.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	08-04-2013	08-04-2014	10,712,000.00	10	1,071,200.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	08-04-2013	08-04-2014	10,712,000.00	10	1,071,200.
Lucro Cesante - Vigencia	08-04-2013	08-04-2014	10,712,000.00	10	1,071,200.
Lucro Cesante - Evento	08-04-2013	08-04-2014	10,712,000.00	10	1,071,200.

OBJETO DEL MODIFICATORIO
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIACION DEL 08-04-2013 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 28-02-2013
LOS DEMAS TERMINDS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RESOLUCION DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 53158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002795 AL 100.000

TOMADOR

22-04-2013
YPRP296C

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION APROBACION DE POLIZAS		
	Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	

Villavicencio, enero 19 de 2015

Señores:
 Consorcio Alcantarillado H&J 2012
 Rep. Legal: German Augusto Buitrago
 Contratista.

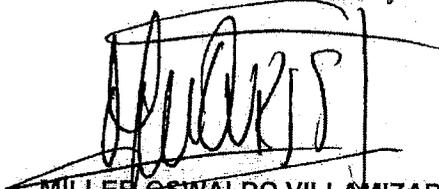
REF. APROBACION POLIZA SEGÚN ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 14-04-2014, ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION DE FECHA 29-05-2014, ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION DE FECHA 28-07-2014, AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION DE FECHA 28-09-2014, ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION DE FECHA 27-10-2014, ACTA DE REINICIO DE FECHA 18-11-2014, Y ACTA DE RECIBO FINAL DE FECHA 13-12-2014. SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 2.899.386.197

Una vez revisada la Póliza de Cumplimiento No. 12 GU048281, Certificado No. 12 GU085854, con fecha de expedición diciembre 15 de 2014, y certificado No. 12 GU086655 con fecha de expedición enero 16 de 2015, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12 RE001836, Certificado No. 12 RE008592, con fecha de expedición diciembre 15 de 2014, y certificado No. 12 RE 008873, con fecha de expedición enero 16 de 2015, Expedida por la compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., que amparan el cumplimiento del contrato No. 109 de 2013 se observa que las garantías son acordes a los riesgos que se pretenden amparar y cumplen con lo señalado en las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual se encuentra procedente impartir su aprobación.

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 579.877.239.40	13-12-2014	31-07-2015
ANTICIPO	100%	\$ 1.449.693.098.50	13-12-2014	31-07-2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	10%	\$ 289.938.619.70	13-12-2014	30-03-2018
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	\$ 579.877.239.40	13-12-2014	13-12-2019
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	10%	\$ 289.938.619.70	13-12-2014	29-03-2016
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10%	\$ 289.938.619.70	13-12-2014	30-03-2015

Cordialmente;


MILLER OSWALDO VILLAMIZAR ROJAS
 Secretario General

Reviso: Juan Carlos Uscategui Escalante
 Coordinador de Contratación

Proyectó: Diana Lorena Ramirez López
 Profesional Universitario

Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal
 www.edesaesp.com.co / e-mail: edesa@edesaesp.com.co
 Teléfonos: 6726764
 Villavicencio – Meta

JUNYOS CONSTRUENDO

222



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 12 RE001836
CERTIFICADO 12 RE008582

Decreto 1510 de 2013

Página 2

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO	USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 15-12-2014
TOMADOR: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012		C.C. o NIT: 900581522	1
DIRECCION: TRANSVERSAL 28 NO.28-41-94 LA GRAMA		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL:		TELEFONO: 6643113	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. o NIT: 822006587	0
DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. o NIT: 0000001	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. I	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
13-12-2014	30-03-2015	289,938,619.70		289,938,619.70

INTERMEDIARIO	COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100% CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHA TOTAL				
			MONEDA	PESOS
			PRIMA NETA	
			GAST.EXPED	

Responsabilidad Civil Patronal - Evento	13-12-2014	30-03-2015	21,424,000.00	10	2,142,400.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	13-12-2014	30-03-2015	21,424,000.00	10	2,142,400.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	13-12-2014	30-03-2015	21,424,000.00	10	2,142,400.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	13-12-2014	30-03-2015	21,424,000.00	10	2,142,400.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	13-12-2014	30-03-2015	21,424,000.00	10	2,142,400.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10	1,071,200.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10	1,071,200.
Lucro Cesante - Vigencia	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10	1,071,200.
Lucro Cesante - Evento	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10	1,071,200.

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL 13/12/2014 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 28/02/2013
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAISION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CAUSALUDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVUCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES S.A.S.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RESOLUCION DIAN N° 31000070181 25-04-2013
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005101 AL 100.000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01
TOMADOR

X8S0D1GK 15-12-2014

ORIGINAL ASEGURADO



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 12 GU048281
CERTIFICADO 12 GU086655

Pagina 1

4
223

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 16 01 2015

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012		C.C. o NIT: 900581522 1													
DIRECCION: TRANSVERSAL 28 NO.28-41-94 LA GRAMA		CIUDAD: VILLAVICENCIO													
E-MAIL:		TELEFONO: 6643113													
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. o NIT: 822006587 0													
DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764													
BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. o NIT: 822006587 0													
DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764													
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">VIGENCIA</th> <th colspan="2">VALOR ASEGURADO</th> </tr> <tr> <td>DESDE</td> <td>HASTA</td> <td>ANTERIOR</td> <td>NUEVA</td> </tr> <tr> <td>13 12 2014</td> <td>13 12 2019</td> <td>3,189,324,816.70</td> <td>3,189,324,816.70</td> </tr> </table>		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA	13 12 2014	13 12 2019	3,189,324,816.70	3,189,324,816.70		
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO													
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA												
13 12 2014	13 12 2019	3,189,324,816.70	3,189,324,816.70												
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA											
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO											
CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHAN TOTAL															
				MONEDA	PESOS										
				PRIMA NETA											
				GAST. EXPED											
				IVA											
				TOTAL											

Clase de Contrato : Construcción de Alcantarillados
 OBJETO DE LA GARANTIA
 PARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION
 EL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META.

NOTA IMPORTANTE. EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD INICIA VIGENCIA CON ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA A SATISFACCION DEL ASEGURADO POR CINCO AÑOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	13-12-2014	31-07-2015	579,877,239.40	579,877,239.40	
ANTICIPO	13-12-2014	31-07-2015	1,449,693,098.50	1,449,693,098.50	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	13-12-2014	30-03-2018	289,938,619.70	289,938,619.70	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	13-12-2014	13-12-2019	579,877,239.40	579,877,239.40	
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	13-12-2014	29-03-2016	289,938,619.70	289,938,619.70	

OBJETO DEL MODIFICATORIO
 DAMOS ALCANCE AL CERTIFICADO GU086655 DEL 15/12/2014 DEJANDO CONSTANCIA QUE LAS POLIZAS SE AJUSTAN EN LA VIGENCIA TENIENDO EN CUENTA
 LAS ACTAS DE SUSPENSION DEL 14/04/2014, ACTA AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL 29/05/2014, ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL 28/07/2014,
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVUCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

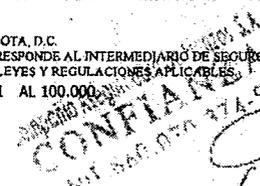
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A. REGIMEN COMEN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 31000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 0721755 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511



COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 No 11 - 37, Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-01-02

TOMADOR

EL57GEWK

16-01-2015

ORIGINAL ASEGURADO



CÁMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO
1958-1962

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSykDq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

N.I.T.:900373841-2

DIRECCION COMERCIAL:CALLE 46 32 21

BARRIO COMERCIAL: TRIUNFO

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6833852

TELEFONO COMERCIAL 2: 3203018998

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 46 32 21

BARRIO NOTIFICACION: TRIUNFO

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:gerencia@abaingenieros.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gerencia@abaingenieros.com ✓

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6833852

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3203018998

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00202594

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE AGOSTO DE 2010

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003267 DE NOTARIA

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
1954

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSykdq

TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 3 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00034929 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ABA INGENIEROS CIVILES LIMITADA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000798 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DEL 5 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037303 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ABA INGENIEROS CIVILES LIMITADA POR EL DE : ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000798 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DEL 5 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037303 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000798	2011/05/05	NOTARIA CUARTA	VIL	00037302	2011/05/10
0000798	2011/05/05	NOTARIA CUARTA	VIL	00037303	2011/05/10
0000001	2013/09/12	ASAMBLEA DE ACCIONISVIL	VIL	00046314	2013/09/16
0000001	2013/09/13	CONTADOR	VIL	00046315	2013/09/16
0000005	2016/05/13	ASAMBLEA DE ACCIONISVIL	VIL	00058207	2016/06/10

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PRESTARÁ DE MANERA PRINCIPAL LA ACTIVIDAD DE: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES LAS CUALES PODRAN SER EJECUTADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACION. 1. LA EJECUCION DE TRABAJOS DE TOPOGRAFIA, LOCALIZACION Y TRAZADO DE CARRETERAS O VIAS, AFIRMADOS, PAVIMENTACIONES, PUENTES, OBRAS DE ARTE O CUALQUIER OTRA OBRA DENTRO DEL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL 2. LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, PARQUEADEROS, CASAS, CONJUNTOS HABITACIONALES, CENTROS COMERCIALES O DE OTRAS CONSTRUCCIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O UTILIZACION, ASI COMO LA EJECUCION DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS O SISTEMAS DE TELEFONIA Y COMUNICACION PARA LA UTILIZACION DE LOS BIENES CONSTRUIDOS. 3. LA CONSTRUCCION O

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSyKdQ

ADECUACION DE BIENES INMUEBLES Y EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION SOBRE ELLOS, PARA ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO, PARA ARRENDARLOS U OPERARLOS O EXPLOTARLOS ECONOMICAMENTE. 4. LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES RURALES O URBANOS PARA DESARROLLAR PARCELACIONES O URBANIZACIONES SOBRE ELLOS Y LA ENAJENACION DE LOS LOTES Y CONSTRUCCIONES PRODUCTO DE ESTAS. 5. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPLOTACION DE ARTICULOS O MATERIALES DE CONSTRUCCION, CUALQUIERA QUE FUERA SU NATURALEZA O USO. 6. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES. 7. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION O EXPLOTACION DE EQUIPOS, VEHICULOS O MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y ANALISIS EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA Y LAS FINANZAS, EMITIR CONCEPTO Y SERVIR DE CONSULTOR, PERITO, INTERVENTOR O DIRECTOR DE OBRAS Y TRABAJOS DE INGENIERIA. 9. LA GERENCIA, GESTORIA, ELABORACION, ADMINISTRACION U OPERACION, EXPLOTACION DE PROYECTOS CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE. 10. LA INVERSION O PARTICIPACION COMO SOCIO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION O EN SOCIEDADES COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA COMPATIBLE COMPLEMENTARIOS CON EL DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TAMBIEN EN ENTIDADES FINANCIERAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CATEGORIA DE ELLAS. 11. LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES SOCIAL, PARTICIPACIONES, BONOS, TITULOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y LA REALIZACION DE CUALQUIER OPERACION SOBRE ELLOS O LA TENENCIA DE ELLOS A CUALQUIER TITULO. 12. LA ACEPTACION Y EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES QUE SE REALICEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA. 13. LA EXPLOTACION INDUSTRIAL CON FINES COMERCIALES DE CANTERAS Y PLAYAS DE RIOS. 14. LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRITURADOS, ARENAS, DERIVADOS Y AFINES. 15. LA PRODUCCION DE CONCRETOS ASFALTICOS Y CONCRETOS EN CEMENTO. 16. LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PREFABRICADOS DE CONCRETO, POSTES, BLOQUES, TUBOS, VIGUETAS, ETC. 17. LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE CALIZAS Y YESOS. 18. LA EXPLOTACION Y TRABAJOS DE MINERIA EN GENERAL. 19. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. *** EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS ACTOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE PODRA EFECTUAR. CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR, ENAJENAR E HIPOTECAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, INTERVENIR COMO SOCIO CAPITALISTA O INDUSTRIAL EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO DINEROS O BIENES

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSykDq

EN CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIENDO CUOTAS O PARTES SOCIALES O ACCIONES DE LAS MISMAS, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO LICITO. ESTAS ACTIVIDADES PODRAN SE EJECUTADAS DE MANERA DIRECTA POR LA SOCIEDAD, A TRAVES DE SUS ACCIONISTAS O MEDIANTE LA DESIGNACION DE PROFESIONALES ASOCIADOS O CONSULTORES VINCULADOS DE MANERA EXPRESA PARA TAL FIN.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR :\$1,400,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$700,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR :\$1,400,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$700,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR :\$1,400,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$700,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003267 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 3 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00034929 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BUITRAGO ARDILA HERNAN AUGUSTO	C.C.00079536219
SUPLENTE DEL GERENTE	
ARDILA DE BUITRAGO GLADYS MARIA	C.C.00020337138

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSykdq

DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LAS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE PODRA SIN LIMITACION ALGUNA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONFORMAR O CONSTITUIR CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO CONTRATO O NEGOCIO A TRAVES DE LAS DIFERENTES FIGURAS DE QUE TRATA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00049437 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSykDq

REVISOR FISCAL
DIAZ RAMOS NUBIA ADRIANA

C.C.00040325846

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZpCLSSykDq.

***** CONTINUA *****

227



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:25:23, Recibo No. R003183645, Operación No. 011060908008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZpCLSSykdq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
1958

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COSMOBRAS E.U.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:26:59, Recibo No. R003183646, Operación No. 011060908009

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uwTGsJYpdB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COSMOBRAS E.U.
N.I.T.:900036018-2
DIRECCION COMERCIAL:CRA 44 21A 17
BARRIO COMERCIAL: BUQUE
FAX COMERCIAL: 6837616
APARTADO AEREO: NO REPOR
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6837616
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 44 21A 17
BARRIO NOTIFICACION: BUQUE
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:jahuroto@yahoo.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:jahuroto@yahoo.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6837616
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6837616

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
1630 FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00130530
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE JULIO DE 2005
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 29 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

228



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Cristina Rojas

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COSMOBRAS E.U.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:26:59, Recibo No. R003183646, Operación No. 011060908009

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uwTGsJYpdB

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO
CONSTITUYENTE DE VILLAVICENCIO DEL 25 DE JULIO DE 2005 , INSCRITA
EL 28 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025788 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COSMOBRAS E.U.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2012/10/17	REPRESENTACION LEGAL	VIL	00043155	2012/10/19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA COSMOBRAS E. U, TENDRA COMO OBJETO
PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS,
REFORESTACIONES, CONSULTORIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORIAS Y
SUMINISTROS EN GENERAL. PARÁGRAFO 1: SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL
OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y
QUE TENGA FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS
OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA
Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA
SOCIEDAD PODRA: 1) ADQUIRIR BIENES CORPORALES E INCORPORALES,
TANGIBLES E INTANGIBLES. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS
CORRIENTES, DEPOSITOS BANCARIOS, ETC. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE
MUTUO CON O SIN INTERES, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 4)
CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIO. 5) ADQUIRIR,
ENDOSAR, AVALAR, TRANSFERIR, DESCONTAR, ETC CHEQUES, LETRAS DE
CAMBIO, PAGARES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 6)
PARTICIPAR COMO SOCIO EN OTRAS REUNIONES. 7) EN GENERAL, CELEBRAR
O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS.

CERTIFICA:

CAPITAL :

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
ROMERO TORRES JAIRO HUMBERTO	C.C. 00017331205
NO. CUOTAS: 5.00	VALOR: \$1,000,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COSMOBRAS E.U.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:26:59, Recibo No. R003183646, Operación No. 011060908009

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uwTGsJYpdB

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DEL 25 DE JULIO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025788 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ROMERO TORRES JAIRO HUMBERTO	C.C.00017331205

CERTIFICA:

ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ESTARA A CARGO DE UN GERENTE.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación uwTGsJYpdB.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****

220



CAMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Colombia

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COSMOBRAS E.U.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:26:59, Recibo No. R003183646, Operación No. 011060908009

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uwTGsJYpdB



Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

SIGLA : ICICO S.A.S

N.I.T.:844002854-4

DIRECCION COMERCIAL:CL 26A N 21-41

DOMICILIO : YOPAL

TELEFONO COMERCIAL 1: 6349212

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 26A N 21-41

MUNICIPIO JUDICIAL: YOPAL

E-MAIL COMERCIAL:gerenciatecnica@icicosas.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gerenciatecnica@icicosas.com ✓

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6349212

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00028981 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE MAYO DE 2001

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000457 DE Notaria 2. de yopal DEL 9 DE MAYO DE 2001 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00004980 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INGENIEROS CIVILES

***** CONTINUA *****

230



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001498 DE NOTARIA PRIMERA DE YOPAL DEL 22 DE JULIO DE 2010 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00014312 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000976	2004/06/10	NOTARIA PRIMERA	YOP	00007418	2004/06/25
0001971	2004/11/23	NOTARIA PRIMERA	YOP	00007811	2004/12/06
0000082	2005/01/31	NOTARIA PRIMERA	YOP	00007958	2005/02/03
0000082	2005/01/31	ASAMBLEA GENERAL DE	YOP	00008001	2005/02/18
0000367	2005/04/05	NOTARIA PRIMERA	YOP	00008162	2005/04/15
0000367	2005/04/05	NOTARIA PRIMERA	YOP	00008163	2005/04/15
0002331	2005/12/29	NOTARIA PRIMERA	YOP	00008817	2006/01/23
0000583	2006/05/03	NOTARIA PRIMERA	YOP	00009052	2006/05/08
0001074	2009/06/16	NOTARIA PRIMERA	YOP	00012799	2009/06/24
0001074	2009/06/16	NOTARIA PRIMERA	YOP	00012800	2009/06/24
0001498	2010/07/22	NOTARIA PRIMERA	YOP	00014312	2010/08/04
0001498	2010/07/22	NOTARIA PRIMERA	YOP	00014313	2010/08/04
0000022	2010/08/05	JUNTA EXTRAORDINARIA	YOP	00014359	2010/08/11
0000005	2012/05/24	JUNTA DE SOCIOS	YOP	00018272	2012/05/31
0000005	2012/05/24	JUNTA DE SOCIOS	YOP	00018273	2012/05/31
0000032	2014/08/25	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOP	00023407	2014/08/28

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, MODIFICACION, MANTENIMIENTO, Y DESMONTE DE OBRAS DE INGENIERIA, TALES COMO: EDIFICACIONES, CAMINOS, CARRETERAS, FABRICAS, PUENTES, MALECONES, MUEBLES, PARQUES, CANALES, MINAS, POZOS PROFUNDOS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, FERROCARRILES, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, REFINERIAS Y DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y DE PETROLEO, LA PETROQUIMICA, LA MINERIA EN GENERAL Y LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA. ASI MISMO DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL ESTA COMPRENDIDO

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

EL SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS Y DE OTRO ORDEN, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, LA DOTACION DE CAMPAMENTOS, DE PERSONAL CALIFICADO O NO Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS RELACIONADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTICULO. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR LOS ESTUDIOS, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL COMO LA REPRESENTACION DE LAS CASAS COMERCIALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A ESTOS FINES. TAMBIEN PODRA IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS CONEXOS, CON LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN GENERAL Y LA PRESENTACION DE SERVICIOS, PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRA U OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS, O ADMITIRLAS EN SU SENO, O FUSIONARSE CON OTRAS; DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR DINERO A INTERES, ADQUIRIR BIENES RAICES O MUEBLES O ENAJENARLOS A CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONSIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES NEGOCIABLES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, O QUE SEAN NECESARIOS O SIMPLEMENTE CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. CRIA Y LEVANTE DE GANADO, CULTIVOS DE ARROZ, PLATANO, YUCA Y OTROS PRODUCTOS. SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONEXIONES DE GAS DOMICILIARIO ENTRE OTROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$620,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	620.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$620,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	620.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00
	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$620,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	620.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 30 DE

***** CONTINUA *****

231



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

MAYO DE 2014 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00022939 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL LEAL CAMARGO MARIA JCICE	C.C.00047441953
QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00024017 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ORTEGA URBANO LEONIDAS	C.C.00009656186

CERTIFICA:

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE O SUPLENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN PUEDE ACTUAR SIN LIMITACION ALGUNA PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON SU ENCARGO Y ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

232

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 11. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 12. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. 13. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA. 14. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 27 DE ENERO DE 2012 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00017443 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PEREZ LUNA LIZ AINARA	C.C.00052782767

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO LTDA
MATRICULA NO. 00028982 DEL 15 DE MAYO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4321 INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO SAS PAZ DE ARIPORO
MATRICULA NO. 00109523 DEL 3 DE JULIO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Casanare contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiaws1.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación DeBvVmB3rX.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:31:46, Recibo No. R001488581, Operación No. 80RUE0908043

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DeBvVmB3rX

232



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Notaría Especial

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PIASING LTDA.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:28:48, Recibo No. R003183652, Operación No. 011060908010

CODIGO DE VERIFICACIÓN: emUmk3WXlw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : PIASING LTDA.
N.I.T.:900074101-8
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 37 N 34 44 BRR BARZAL
BARRIO COMERCIAL: BARZAL
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6628668
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 37 N 34 44 BRR BARZAL
BARRIO NOTIFICACION: BARZAL
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:piasingltlda@outlook.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:piasingltlda@outlook.com ✓

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6628668
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00138571
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE MARZO DE 2006
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 4 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000718 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00026793 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INGENIEROS PIÑEROS ASOCIADOS LTDA

***** CONTINUA *****

234



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Calle Comercio 1001

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PIASING LTDA.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:28:48, Recibo No. R003183652, Operación No. 011060908010

CODIGO DE VERIFICACIÓN: emUmk3WXlw

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004372 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027858 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INGENIEROS PIÑEROS ASOCIAOS LTDA POR EL DE : PIASING LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004372	2006/10/06	NOTARIA TERCERA	VIL	00027858	2006/10/10
0004464	2009/10/09	NOTARIA TERCERA	VIL	00033377	2009/11/05
0001033	2013/03/21	NOTARIA TERCERA	VIL	00044911	2013/04/29
0002701	2013/07/16	ASAMBLEA DE ASOCIADOVIL		00045723	2013/07/18

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE MARZO DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ASESORIAS, SUMINISTROS, DISEÑOS, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS Y AMBIENTALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA Compañía. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTRUIR Y ENAJENAR INMUEBLES, MAQUINARIA TANTO VEHICULAR COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS NECESARIOS DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELARLAS, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, ETC, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA Compañía. PODRA SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL, CIVIL O ESTATAL, CONSTITUIR BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRABAJO PROPIO DE SU OBJETO: ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR, DIRIGIR Y FINANCIAR

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
19000017 19001

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PIASING LTDA.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:28:48, Recibo No. R003183652, Operación No. 011060908010

CODIGO DE VERIFICACIÓN: emUmk3WXlw

SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTARIAMENTE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS. APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE LE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL. CONTRATAR PARA SI O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR O GARANTIZAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE DEBER, CIVILES O COMERCIALES Según LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, FONDOS DE FINANCIAMIENTO O AGENCIAS BANCARIAS, ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEN PERMITIDAS POR LA LEY. CLEBRAR, EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUANTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES SE AJUSTEN A LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 508,000,000.00 DIVIDIDO EN 508,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROJAS DE PIÑEROS CLARA NUBIA	C.C. 00021231885
NO. CUOTAS: 71,120.00	VALOR:\$71,120,000.0
CAMACHO LEON JOHANA CATALINA	C.C. 00040186036
NO. CUOTAS: 71,120.00	VALOR:\$71,120,000.0
PIÑEROS ROJAS GISELA PATRICIA	C.C. 00040325987
NO. CUOTAS: 71,120.00	VALOR:\$71,120,000.0
PIÑEROS ROJAS JAVIER RICARDO	C.C. 00086066280
NO. CUOTAS: 71,120.00	VALOR:\$71,120,000.0
PIÑEROS ROJAS JULIANA STEFANIA	C.C. 01121889538
NO. CUOTAS: 71,120.00	VALOR:\$71,120,000.0
PIÑEROS SERRADA REYNALDO	C.C. 00017301543
NO. CUOTAS: 152,400.00	VALOR:\$152,400,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 508,000.00	VALOR :\$508,000,000.00

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PIASING LTDA.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:28:48, Recibo No. R003183652, Operación No. 011060908010

CODIGO DE VERIFICACIÓN: emUmk3WXlw

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 00C0002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE JULIO DE 2012 , INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00042189 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PIÑEROS ROJAS JAVIER RICARDO	C.C.00086066280
SUPLENTE DEL GERENTE ROJAS DE PIÑEROS CLARA NUBIA	C.C.00021231885

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y RMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL, B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA Compañía Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE PODRA CELEBRAR ACTOS O CONTRATO SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN EL MOMENTO DE LA Operación.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
COLOMBIA

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PIASING LTDA.

Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:28:48, Recibo No. R003183652, Operación No. 011060908010

CODIGO DE VERIFICACIÓN: emUmk3WXlw

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación emUmk3WXlw.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq56OShWd

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 38 NO. 32-41 OF 705 Y 706

BARRIO COMERCIAL: CENTRO VILLAVICENCIO META

FAX COMERCIAL: 18000111169

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6625555

TELEFONO COMERCIAL 2: 6624300

TELEFONO COMERCIAL 3: 3107780270

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 38 NO. 32-41 OF 705 Y 706

BARRIO NOTIFICACION: CENTRO VILLAVICENCIO META

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.confianza.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL: mmontoya@confianza.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: ccorreo@confianza.com.co /

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6625555

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 6624300

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3107780270

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SI

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.

NIT CASA PRINCIPAL : 860070374-9

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6511 SEGUROS GENERALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00087510 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE DICIEMBRE DE 2001

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 5 DE FEBRERO DE 2016

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 9,794,212,822

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

CERTIFICA:

APERTURA : QUE POR ACTA NO. 0000312 DE JUNTA DIRECTIVA DE VILLAVICENCIO DEL 10 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00026109 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000316 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00026110 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL MONTROYA GIRALDO MABEL ROCIO	C.C.00040383115

CERTIFICA:

BAJO EL NO. 888 DEL LIBRO V, EL 14 DE MARZO DEL 2002, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2002, POR MEDIO DEL CUAL EL SENOR RODRIGO JARAMILLO ARANGO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE RUBEN GOMEZ RODRIGUEZ, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RUBEN GOMEZ RODRIGUEZ & CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A PARTIR DE LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DEL META. FACULTADES CONFERIDAS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATOS DE SEGURO: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIONES JUDICIALES, UNICAMENTE LAS RELACIONADAS CON EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. LIMITE ASIGNADO EN VALOR: PARA CAUCIONES JUDICIALES ART. 513 CPC. LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$25.000.000.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Credencial Legal

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

CERTIFICA: BAJO EL NO. 917 DEL LIBRO V, EL 9 DE ABRIL DE 2003 SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑOR MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO, C.C. NO. 40.383.115 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CASANARE; A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CASANARE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO TERCERO INTEVINIENTE, EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTO DILIGENCIA O ACTUACIÓN. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN; TAMBIEN PODRA TRANSIGIR Y CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, BIEN SEA DURANTE PLEITOS JUDICIALES O POR FUERA DE LOS MISMOS. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE ENTES ADMINISTRATIVOS CUALQUIER CLASE DE RECURSO, ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN, PUEDA OBTENER COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS ATINENTES A LOS MISMOS TRAMITES, TODO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OBJETO SOCIAL DE CONFIANZA. LA SEÑORA MABEL MONTOYA GIRALDO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENCIA BANCARIA Y LA POLITICA DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: LIMITE MAXIMO PARA CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1.000.000.000,000, LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$3.000.000.000,000, PARA CAUCIONES JUDICIALES. SOLO PARA POLIZAS DEL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$ 200.000.000, PARA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R .C .E). LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$600.000.000 PARA DISPOSICIONES LEGALES \$ 0. B.

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CONSTITUCIÓN 1994

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE LAS CUANTIAS ANTERIORES DESCRITAS, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLICA, TENIENDO EN CUENTA QUE TODOS LOS AMPAROS Y/C ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. POLIZAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECA. 4. FUTURA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. 5. PAGO DE DERECHOS ADUANEROS. 6. IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS, NACIONALIZACION O PAGO DE IMPUESTOS. 7. DEVOLUCION DE IMPUESTOS,. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. EXONERACION DE IMPUESTOS. 10. REVISION DE IMPUESTOS. 11. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 12. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 13. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 14. GARANTIAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 15. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 16. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE JUEGO. 17. CONTRATOS DE CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 20. CONTRATOS DE IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS DE PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE T.V. NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 26. CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 27. CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PAGO DE ENERGIA. 28. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 29. GARANTIAS PARA PAGO DE TIQUETES AEREOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRIES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTINEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R. C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS; LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PODER Y LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA ASEGURADORA, DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEдан PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER DOCUMENTO CON ANTERIORIDAD, A LA SEÑORA MABEL MONTOYA GIRALDO POR PARTE DE CONFIANZA. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NO. 1027 DEL LIBRO V, RODRIGO JARAMILLO ARANGO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.879.473 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 40.383.115, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, A PARTIR DE LA FECHA:
A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
1925-2015

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq56OShWd

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACURDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MÁXIMO POR POLIZA: HASTA \$1.000'000.000.00. LIMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$3.000'000.000.00. * CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C .P .C .): LIMITE MÁXIMO POR POLIZA: HASTA \$ 200. 000. 000. 00. * SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E): LIMITE MÁXIMO POR POLIZA: HASTA \$600.000.000. 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq56OShWd

RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S. A ." Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO: 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FACTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTRGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Institución legal

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

OTRAS COMPAÑIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 5. CONSTRUCCIÓN DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENETICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTÁCULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACIÓN; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ****CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 1256 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMÓRTEGUI IDENTIFICADA CON LA C.C. NO.

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
1958

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq56OShWd

39.784.501 DE USAQUEM, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 40.383. 115, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, A PARTIR DE LA FECHA: EL(A) SEÑOR(A) MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO, PODRÁ: 25. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑIA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑIA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 26. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑIA. 27. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN?" DE LA COMPAÑIA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 28. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. REQUISITOS PARA EJERCERSE LA DELEGACION DE SUSCRIPCIÓN: 43. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 44. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑIA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 45. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUSCRIPTOR QUE RECIBIÓ Y EVALUÓ LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 46. ESTA DELEGACIÓN ESTA CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUSCRIPTORES PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUSCRIPCIÓN ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE SUSCRIPTOR, "SUSCRIPTOR JUNIOR, SUSCRIPTOR SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARA PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD., 47. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 48. F PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: Y) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPTOR) Z) DIRECTOR TÉCNICO

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq56OShWd

CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL AA) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO BB) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 49. TRATÁNDOSE DE RC/TRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: Y) GERENTE SUCURSAL Y SUScriptor SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUScriptor). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUScriptor CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTE EL RIESGO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. Z) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL AA) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO BB) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 43. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACION DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACION DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A TOMAR UNA DECISION ERRÓNEA. 44. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACION DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACION DE LA MISMA. . 45. LA DELEGACION OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACION. 46. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS / CONFIRE, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACION Y BAJO LA DELEGACION QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACION SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUScriptORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 47. TODO SUScriptor INDEPENDIENTEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 48. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACION RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACION FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 49. CUANDO LA ATRIBUCION DE APROBACION CORRESPONDA AL BUREAU DE SUSCRIPCION ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUScriptor REVISE LA INFORMACION FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACION, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACION DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

INFORMACIÓN PRECISA. RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN?", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE LA PERSONA Y/O PERSONAS QUE TENGAN LA FACULTAD CONFORME LA POLÍTICA DE DELEGACIÓN Y COMENTADA EN EL ANEXO DE LÍMITES DE DELEGACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL LAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LOS VALORES EXPRESADOS A CONTINUACIÓN SON EN MILLONES DE PESOS Y DEBERÁN SER CONSTATADOS CONTRA LA FORMA COMO LA COMPAÑÍA HAYA DETERMINADO EL CÁLCULO POR CADA PRODUCTO, SOBRE LO CUAL NO CABRA INTERPRETACIÓN DE PARTE DEL SUScriptor DE LA FORMA DE CÓMO ES CALCULADO EL VALOR DE LA EXPOSICIÓN. ANTE LA DUDA DE COMO DETERMINAR EL VALOR MÁXIMO DE EXPOSICIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR ESTA DELEGACIÓN POR FAVOR CONSULTE A LA OFICINA PRINCIPAL PARA CERCIORARSE. (RAMO Y/O PRODUCTO) CUMPLIMIENTO (EXCEPTO DISPOSICIONES LEGALES DONDE EL ASEGURADO SE LA DIAN (UNIDAD DE VALORACION) VALOR POR POLIZA (DELEGACION COP) \$3000 VALOR POR CUMULO AFIANZADO \$6000, CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, VALOR POR POLIZA \$ 700 VALOR POR CUMULO AFIANZADO \$2000, CAUCIONES JUDICIALES (ÚNICAMENTE AMPARO

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CONSEJO REGULADOR

Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

ARTICULO 513 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) VALOR POR PÓLIZA \$300, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, VALOR POR POLIZA \$1500, RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, VALOR POR POLIZA INDIVIDUAL \$500, VALOR POR POLIZA CLÍNICAS \$500, TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, VALOR POR POLIZA \$0 NOTA: M) SI EL MONTO ASEGURADO EXCEDE EL VALOR INDICADO, DEBERÁ REQUERIR AUTORIZACIÓN FORMAL DE LA PERSONA SIGUIENTE EN LA ESCALA DE DELEGACIONES. N) PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR POR PÓLIZA RAMO DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁN SUMAR TANTO LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMO LOS POST CONTRACTUALES. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. *** CERTIFICA QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 1257 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 40.383.115, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, A PARTIR DE LA FECHA:

A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE META, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA- JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. E. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: 1. PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑIA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTenga COPIAS Y

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2016/09/08 - 11:34:43, Recibo No. R003183670, Operación No. 011060908012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LKq560ShWd

DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación LKq560ShWd.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

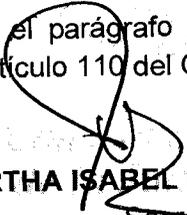
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Constancia de Fijación en Lista

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Villavicencio (Meta), **07 DE OCTUBRE DE 2016**. La(s) excepción(es) propuesta(s) **oportunamente** con la(s) contestación(es) de la demanda dentro del medio de control de Reposición Directa radicado bajo el número 50-001-33-33-003-2016 - 00030-00, se fija(n) en lista No. 030 por **un (1) día**. Queda(n) en Secretaría en traslado a los sujetos procesales por el término de **tres (3) días** a partir del **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**. Éstos vencen el **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A-, concordante con el artículo 110 del Código General del Proceso.


MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaria



JAMES HURTADO LOPEZ 245

ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

REF: Reparación Directa
DTE: JUAN CARLOS TORRES Y OTROS
DDO: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y OTROS
RAD: 50001-33-33-003-2016-00030-00
DETALLE: Contestación Excepciones

12 OCT 2016
EDES S.A. E.S.P.
J. Lopez
red
2926

JAMES HURTADO LOPEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C. con todo respeto y comedimiento, dentro del término legal, me permito contestar las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P EDESA S.A. E.S.P, lo cual hago en los siguientes términos:

El apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P - EDESA S.A. E.S.P, propone las siguientes excepciones:

1. AUSENCIA DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE EDESA S.A., la que fundamente en lo siguiente: "...la ejecución de la obra se realizó sin ningún tipo de alteración. Las obras estuvieron precedidas de los respectivos sistemas de aislamiento, con la señalización preventiva que advertía de la realización de obras..."

5. LA OBRA CONTABA CON LAS SEÑALES PREVENTIVAS Y DEMARCACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, la que hace consistir en; "...la firma contratista para la fecha en que de la ocurrencia del accidente, se contaba con los elementos de señalización requeridos para este tipo de proyectos..."

Como las excepciones 1 y 5 se fundamentan en los mismos argumentos procedo a contestarlas de manera conjunta así:

Cabe precisar que si las obras para la ampliación y optimización del alcantarillado sanitario del Municipio de San Carlos de Guaroa estuviesen debidamente señalizadas y aisladas, los menores MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURI VALENTINA ESPINOSA ALONSO, se hubieran percatado de ello y no habrían caído al hueco que había en la vía.

El lugar fue verificado por la Policía Nacional por familiares de las menores afectadas, por representante de Planeación Municipal, director de Infraestructura Municipal, Inspector de Policía, Comisaría de familia Municipal y un testigo de los hechos, en donde consta que en la vía donde ocurrió el accidente se evidencia una ausencia de señalización, y el administrador de la estación de servicio TERPEL manifestó que durante los meses de noviembre y diciembre se estaban adelantando trabajos de alcantarillado por parte de EDESA.

jameshurtadolopez7@gmail.com

Bogotá D.C.: Carrera 13 32-93 Torre 1 Ofc. 308, Parque Residencial Baviera, Celular 3202324046
Villavicencio - Meta: Calle 38 32-41 Ofc.1001, Edificio Parque Santander, Celular 3103048039
Granada - Meta: Transversal 13 N° 22-29, Barrio Centro, Celular 3223652412
Florencia - Caquetá: Calle 16A 6-10 B/ 7 de Agosto, Celular 3138529931
San José del Guaviare - Guaviare: Calle 9 9-05, Celular 3112040620
Mítú - Vaupés: Carrera 13 14-44, Barrio Centro, Celular 3132413382



246

2

Por lo anterior, no es de recibo la afirmación hecha por el apoderado de la parte demandada, ya se está acreditado que no hubo la debida señalización y asilamiento de la obra que se encontraba realizando.

2. RESPONSABILIDAD DE UN TERCERO, la que hace consistir en lo siguiente: *"(...) se encuentra evidenciado que en el supuesto lugar en que ocurrió el accidente, los propietarios o encargados de la estación de servicio, realizaron intervenciones en la vía con el propósito de instalar algún tipo de acometida a su predio, evento que altero las condiciones del pavimento"*.

4. CULPA EXCLUSIVA DE LOS ADULTOS Y ORGANIZADORES DEL EVENTO, argumentada en lo siguiente: *"es evidente la responsabilidad de quienes por una parte organizaron un evento en horas de la noche (7 pm), sin tener en cuenta las condiciones mínimas de seguridad para desarrollarla, puesto que según el decir del actor, no se contaba con iluminación, la vía en mal estado, y en general aspectos básicos para desarrollar una actividad como la propuesta"*.

Como las excepciones 2 y 4 pretenden demostrar que la responsabilidad de las lesiones sufridas por las menores, está en cabeza de un tercero, procedo a contestarlas de manera conjunta así:

En diligencia de visita ocular realizada en el lugar de los hechos realizada el 7 de enero de 2015, señor Alejandro Álvarez manifestó que el resane en la vía se realizó con posteridad al accidente del que fueron víctimas las menores. Por lo que no es de recibo que la demanda eluda la responsabilidad por el accidente del que fueron víctimas las menores MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURI VALENTINA ESPINOSA ALONSO.

Era responsabilidad de la demanda colocar en el sitio de la obra, las vallas y toda señalización que pudieran alertar a la población sobre la existencia del trabajo que se estaba ejecutando, como también la colocación de obstáculos alrededor del hueco que pudieran impedir el paso de personas en horas de la noche cuando la visibilidad en el lugar no fuera la adecuada.

Por lo que no puede atribuirle responsabilidad a terceros sobre las omisiones presentadas en la falta de señalización en el lugar de la obra.

3. AUSENCIA DE CERTEZA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO: La que hace consistir en: *"(...) no obstante también se indica que el mismo fue puesto en conocimiento de la autoridad policial pasados varios días de la fecha en que supuestamente ocurrió en tales condiciones no es factible determinar con certeza las condiciones de tiempo, modo y lugar en que estos ocurrieron, y simplemente se cuenta con una versión"*

Con respecto a lo anterior, cabe precisar que las menores una vez se accidentaron fueron remitidas al Hospital del Municipio de San Carlos de Guaroa, para ser atendidas por urgencias, el mismo día del accidente, este es, el 17 de diciembre de 2014, puesto que en ese momento primaba la atención en salud de las menores, y las diligencias de los padres se centraron en la atención medica de sus hijas, por tal motivo se dio a conocer por parte de los progenitores de las menores accidentadas el día 19 de diciembre de 2014 ante la inspección de Policía del Municipio sobre las circunstancias de tiempo, modo lugar en que los hechos ocurrieron, esto es, dos días después.



24

6. SEGUIMIENTO ADECUADO A LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ENTREGA DE LAS MISMAS ANTES DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL PRESUNTO ACCIDENTE, La que hace consistir en lo siguiente: *"según lo reportado por la interventoría del contrato de obra, las actividades se ejecutaron con el debido cuidado y control que estas requerían"*

Con respecto a esta excepción deberá la demandada demostrar que si entregó en perfecto estado, al Municipio de San Carlos de Guaroa la totalidad de las obras ejecutadas, el 13 de diciembre de 2014, entonces ¿por qué había un hueco en la calle 5 con carrera 17 en donde se desarrollaban obras de adecuación del alcantarillado, para el 17 de diciembre de 2014?, fecha en la en que las menores MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURI VALENTINA ESPINOSA ALONSO, sufrieron el accidente

7. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL EFICIENTE ENTRE EL PRESUNTO DAÑO Y EL ACTUAR DE LA EMPRESA EDESA S.A E.S.P., la que hace consistir en: *"no existe fundamento alguno que permita estructurar algún tipo de nexo causal entre el daño que afirman los actores haber sufrido por las lesiones de las menores dentro del marco de un evento deportivo-recreativo realizado y la empresa, como quiera que esta no tiene a su cargo la prestación del servicio de mantenimiento de las vías del municipio y no autoriza la realización de eventos, actividades en las vías del mismo y menos aún garantizar la circulación en las vías públicas."*

Al respecto la demandada obviamente no autorizó la realización de eventos en las vías del Municipio de San Carlos de Guaroa, pero si era responsable de la señalización en la calle 5 con carrera 17 del mismo municipio, más exactamente en el lugar donde se encontraba un hueco en el que se realizaban obras de adecuación del alcantarillado que estaban bajo su responsabilidad.

8. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO

La presente no es una excepción, sino que es un asunto de puro derecho que deberá ser valorado por el Juez en el caso de acceder a las pretensiones de las demanda y reconozca la existencia de perjuicios a los demandantes. Por lo que esta excepción no está llamada a prosperar en esta etapa procesal.

Por lo anterior solicito a su señoría declarar no probadas las excepciones propuestas por la demanda y condenarla en costas y agencias en derecho.

Respetuosamente,

JAMES HURTADO LOPEZ
C.C. 7.533.082 de Armenia Q.
T.P. 49.275 del C. S. J.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Villavicencio, 14 OCT 2016
Radicado: 50-001-33-33-003-2016-00030-00.

Al Despacho de la Señora Juez el presente medio de control de REPARACIÓN DIRECTA informando que la demanda se encuentra notificada a la(s) parte(s) accionada(s), a la Agente del Ministerio Público Delegada ante el Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (si fue del caso), el 15 de julio de 2016. Dentro del término previsto para el efecto, (hasta el 04 de octubre de 2016), una de las accionadas, EDESA S.A. ESP, contestó la demanda proponiendo excepciones, de las cuales se corrió traslado a los sujetos procesales. La parte actora se pronunció frente a las mismas. Por otro lado, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, no contestó la demanda. Se advierte que obra a folios 213, solicitud de llamamiento en garantía. Ingresa para lo pertinente.

El expediente consta de:

- * Cuaderno(s): 1 Principal(es)
- * Folios: 247
- * C.D. (s): folios 108 y 158
- * Anexos: 0
- * Traslados demanda: 2
- * Traslados subsanación:


MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaria

Firmes por un futuro mejor

Señor
JUEZ CIVIL TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
Villavicencio - Meta

Referencia:

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION	50001-33-33-003-2016-00030-00
DEMANDANTE	WENCESLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META Y OTROS

SECRETARIA
31 OCT 2016
3:30p
rad
3140

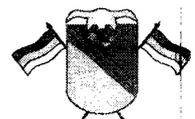
CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.355.384 de San Martín – Meta, titular de la T. P. 142738 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del Municipio de San Carlos de Guaroa, conforme al poder otorgado por el señor RONAL YAMID LOZANO DELGADO, No. 1.122.117.136 de Acacias – Meta, en su condición de Alcalde Municipal de San Carlos de Guaroa – Meta, elegido democráticamente y posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa – Meta, según acta del 16 de diciembre de 2015, me permito contestar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

I. FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas incoadas, como quiera que carecen de la fundamentación fáctica y jurídica, en relación con la entidad territorial que represento.

1. No puede ser declarado el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META, responsable patrimonial y administrativamente responsable en solidaridad de los perjuicios morales, materiales y daños a la vida en relación y/o alteración grave a las condiciones de existencia, sufridos por los demandantes, con las lesiones personales sufridas por las menores MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, en solidaridad con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. en un presunto accidente ocurrido el 17 de diciembre de 2014 a la altura de la calle 5 con carrera 17 en el casco del municipio de San Carlos de Guaroa – Meta. En tanto que de las pruebas obrantes en la demanda, no se puede colegir que exista un nexo de causalidad entre el daño sufrido por la menores y el actuar omisivo de la administración municipal de San Carlos de Guaroa, en tanto que no existe un informe de accidente de la fecha aludida, esto es el 17 de diciembre de 2014, todas las pruebas son de fechas posteriores, situación que no permite vislumbrar la existencia de señales de tránsito en la verdadera fecha de ocurrencia del siniestro invocado, que nos lleva de contera a impedir que se impute una responsabilidad al municipio de San Carlos de Guaroa, en relación con el presunto accidente.

2. Por cuanto no se puede predicar responsabilidad del municipio de San Carlos de Guaroa, de acuerdo con las reglas de la sana crítica en relación con el daño en la salud sufrido por la menor MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, en un presunto accidente ocurrido el 17



Firmes por un futuro mejor

de diciembre de 2014, en cuanto no obran pruebas directas del estado de la vía, sitio donde ocurrió y demás aspectos que rodearon el presunto siniestro.

3. Por cuanto no se puede predicar responsabilidad del municipio de San Carlos de Guaroa, de acuerdo con las reglas de la sana crítica en relación con el daño en la salud sufrido por la menor YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, en un presunto accidente ocurrido el 17 de diciembre de 2014, en cuanto no obran pruebas directas del estado de la vía, sitio donde ocurrió y demás aspectos que rodearon el presunto siniestro.

4. En tanto que los perjuicios morales son un derecho que es subordinado del daño sufrido por las víctimas, y este daño debe probarse ocurrió en las circunstancias que se predica y de allí la responsabilidad de la entidad en cuanto exista un nexo de causalidad, no podrá consentirse ni proferirse sentencia en dicho aspecto.

5. Se reitera que la condena por alteración grave a las condiciones de existencia o daños a la vida en relación, penden de la responsabilidad en el nexo de causalidad de un accidente cuyas circunstancias no se encuentran comprobadas en relación con los hechos narrados.

6. Si no existe condena, por ausencia del elemento de causalidad entre el presunto accidente el daño sufrido y la responsabilidad del municipio, no se podrán generar intereses, no está llamada a prosperar dicha pretensión.

7. No se podrá remitir copia auténtica para los efectos allí consignados.

8. Resulta anodina para el inicio de la causa pretendi.

9. Por sustracción de materia, es una pretensión no llamada a prosperar.

10. A falta de fallo condenatorio, no es una pretensión posible

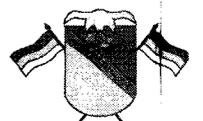
II. FRENTE A LOS HECHOS GENERALES

1. Es cierto.

2. Es parcialmente cierto, y lo explico: Es cierto que el contrato se desarrolló conforme a lo estipulado en el contrato de obra No. 109 de 2013, así se manifiesta en la copia simple del acta de recibo final para contratos de obra: *"donde el interventor deja constancia del recibido a satisfacción de cada una de las actividades ejecutadas..."* documento del cual no se tienen elementos hasta este momento procesal para no confiar en su autenticidad, que además es aportado por la parte demandante sin desconocer su contenido, No es cierto que hayan quedado brechas en las vías.

3. Es cierto, quiere decir ello, que no existían rupturas sin reparar a la fecha de suscripción del documento.

4. No es cierto, no existe prueba directa de ese hecho.



Firmes por un futuro mejor

5. No es cierto que haya ocurrido a esa fecha, hora y sitio un accidente en bicicleta en el que resultaron involucradas las menores MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, no existe prueba de ello, solo referencia, de la falta de iluminación y señalización el día 17 de diciembre de 2014, en la calle 5 con carrera 17 del casco urbano de San Carlos de Guaroa, me atengo a lo que se pruebe.

6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, huelga decir que no se indica quien o quienes auxiliaron a las víctimas, los documentos de atención médica que reposan en la demanda indican que en el caso de la niña MARIA JULIANA TORRES RODRÍGUEZ, no llevaba elementos de protección: ANALISIS PAG 2 HISTORIA CLÍNICA "PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO CAIDA EN BICICLETA, SIN USO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN"

7. Es cierto.

8. Es cierto, sin embargo los funcionarios de policía acudieron al sitio donde presuntamente ocurrió el accidente dos días después.

9. Es cierto.

10. Es cierto.

11. Es cierto.

12. No es cierto, la continuación de la diligencia de inspección ocular no fue para el 13 de enero de 2015, sino para el 9 de enero de 2015

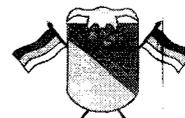
13. Es cierto.

14. Es cierto.

15. No me consta el estado de la vía y circunstancias de señalización e iluminación, me atengo a lo que se pruebe, cabe agregar que existe en las pruebas de la demanda el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2013, documento que presume que existía señalización pertinente en la ejecución de la obra.

16. No es cierto, en la ejecución del contrato 109 de 2013, se llevaron a cabo las labores que correspondían a la entidad territorial, existe un documento que prueba que se siguió un PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2013, en cambio no obra prueba de las circunstancias de señalización al momento del presunto accidente, esto es el 17 de diciembre de 2014.

17. No es cierto. Existe un documento técnico denominado PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2013, mediante el cual se establecieron las estrategias de prevención como el caso de la señalización vial, no existe en cambio prueba de la inexistencia de las señales preventivas el día 17 de diciembre de 2014, en la calle 5 con carrera 17 del municipio de San Carlos de Guaroa, a las 19 horas en las que presuntamente ocurrió el accidente que involucra las niñas MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO.



Firmes por un futuro mejor

18. No es cierto. Se llevaron a cabo las acciones que evitaría accidentes, para ello se concibió el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2013, mediante el cual se establecieron las estrategias de prevención como el caso de la señalización vial, no existe en cambio prueba de la inexistencia de las señales preventivas el día 17 de diciembre de 2014, en la calle 5 con carrera 17 del municipio de San Carlos de Guaroa, a las 19 horas en las que presuntamente ocurrió el accidente que involucra las niñas MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO.

19. Es una apreciación que no refiere a un documento, como el manual de señalización del ministerio del transporte.

20. No es cierto, no existe evidencia de la ocurrencia del accidente aquí debatido, en esa hora y lugar, todas las pruebas son de referencia, no existe prueba de la falta de señalización el día 17 de diciembre de 2014, en la calle 5 con carrera 17 del municipio de San Carlos de Guaroa, a las 19 horas en las que presuntamente ocurrió el accidente que involucra las niñas MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO.

21. Es cierto.

III. FRENTE A LOS HECHOS ESPECIALES DE LA FAMILIA TORRES RODRÍGUEZ

1. No me consta, que ente los señores JUAN CARLOS TORRES y LUZ MARINA RODRIGUEZ CASTELLANOS exista o existió una unión marital de hecho, no allegan la prueba de tal unión en los términos de la ley 979 de 2005 que al respecto dispone:

Artículo 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- 1. Por escritura pública ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*
- 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*
- 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia*

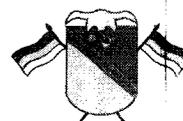
Que hayan procreado un hijo no quiere decir que por ello se conformara la unión marital de hecho.

2. Es cierto.

3. Es cierto.

4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

5. No me consta, no se allega prueba que lo demuestre.



Firmes por un futuro mejor

6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
7. No me consta, empero de dos días de la novena, resulta difícil afirmar con grado de certeza que alguien tenga alta participación en un evento que dura más de una semana.
8. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
9. No es cierto, no obra prueba del reporte del accidente o el documento de ocurrencia, en esa fecha, hora y sitio, ni existe prueba de la falta de señalización.
10. Es cierto.
11. Es cierto.
12. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
13. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
14. No me consta, me atengo a lo que se pruebe
15. No me consta, me atengo a lo que se pruebe

IV. FRENTE A LOS HECHOS ESPECIALES DE LA FAMILIA ESPINOSA ALONSO

1. No existe prueba que los señores WENCESLAO ESPINOSA CALDERON y KAREN JLIETH ALONSO tuvieron una unión marital de hecho, no allegan la prueba de tal unión en los términos de la ley 979 de 2005 que al respecto dispone:

Artículo 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- 1. Por escritura pública ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*
 - 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*
 - 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia*
2. Es cierto.
 3. Es cierto.
 4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
 5. No me consta, no se allega prueba de tal hecho.
 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.



Firmes por un futuro mejor

6. (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
8. No me consta, empero de dos días de la novena, resulta difícil afirmar con grado de certeza que alguien tenga alta participación en un evento que dura más de una semana.
9. No es cierto, no obra prueba del reporte del accidente o el documento de ocurrencia, en esa fecha, hora y sitio, ni existe prueba de la falta de señalización.
10. Es cierto.
11. Es cierto.
12. Es cierto.
13. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

V. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

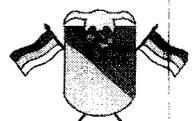
Las pretensiones de la presente demanda no están llamadas a prosperar en cuanto carecen de sustentación fáctica y jurídica, en tanto que son presupuesto del medio de control de reparación directa, la existencia de un daño antijurídico, una acción, omisión u operación atribuible a la administración y un nexo de causalidad entre el daño antijurídico percibido por una persona y esa acción, omisión u operación administrativa.

Así las cosas, en relación con la responsabilidad de la administración, las personas que acuden a las jurisdicción contenciosa administrativa tienen la carga procesal de probar la concurrencia de estos tres elementos, así lo dispone el artículo 167 del C.G.P. *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*

Tenemos entonces, que además de probar un daño, este deberá ser antijurídico, además deberán los demandantes probar cual fue la acción, omisión u operación administrativa atribuible por una norma a la administración de San Carlos de Guaroa, y en este caso en concreto la que pregona la solidaridad con EDESA S.A. E.S.P. en relación con los posibles daños derivados en la ejecución de un contrato, y ADEMÁS probar el nexo de causalidad entre el daño ocurrido y la acción, omisión u operación administrativa.

De las pruebas arrimadas con la demanda, se demuestre un lamentable daño sufrido por unas niñas, pero no se prueban las circunstancias específicas del sitio, hora y fecha, así como situaciones específicas en el momento del presunto accidente, como una ausencia de señalización, falta de iluminación, entre otras, las pruebas son de referencia, personas que consignan en documentos de fecha posterior a la que supuestamente ocurrió el siniestro.

No existe, reporte del accidente u ocurrencia del mismo pese a la cercanía con la estación de policía, sitio donde se realizaría la novena a la que se dirigían las niñas MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO.



Firmes por un futuro mejor

Tan solo dos días después se produce un documento de la Policía Nacional el oficio No. 1052-ESCAG del 19 de diciembre de 2014, que sin la experticia y conocimiento necesario afirma que: *"se realiza la verificación del lugar de accidente por parte de funcionarios de la policía se pudo evidenciar que la caída de la menor es debido a que cuando realizaron la construcción de esas instalaciones se ejecutó corte de la vía principal para la adecuación de los servicios públicos de alcantarillado"*

Como se puede apreciar meridianamente no existen las pruebas que en uso de las reglas de la sana crítica permitan a Juez llegar al convencimiento que existe un nexo de causalidad entre el daño sufrido por las víctimas aquí demandantes y una acción, omisión u operación del municipio de San Carlos de Guaroa.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

CARENCIA DEL DERECHO INVOCADO

Para tener el derecho al resarcimiento de los perjuicios como consecuencia de un daño, es menester que el demandante acredite que dicho daño es antijurídico y que ocurrió por un acto, omisión u operación atribuible a una autoridad administrativa, y que entre estos dos elementos existe un nexo de causalidad, es decir que la acción, omisión u operación administrativa fue la causa eficiente para que se produjera el daño. Hasta este momento procesal, solo existen las pruebas de un daño sufrido en la humanidad de dos menores ya identificadas, pero no sobre un nexo de causalidad entre el presunto accidente sufrido el 17 de diciembre de 2014, a las 19:00 horas aproximadamente, ni las circunstancias tales como falta de señalización o iluminación ese día, hora y sitio.

INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA

La causa pretendi está relacionada con la búsqueda de una reparación de un daño antijurídico de responsabilidad del Estado, bajo los postulados de la actividad probatoria y su carga resulta hoy que no se encuentran los presupuestos consagrados para el éxito de dicha pretensión en cuanto no se ha demostrado el nexo de causalidad, pero más allá de ello, no se prueban las circunstancias alegadas del lamentable accidente, que son piedra angular del proceso, esto en relación con la carga de la prueba que enfrentan las partes, no se ha demostrado que el 17 de diciembre de 2014, en la calle 5 con carrera 17 del municipio de San Carlos de Guaroa, a las 19:00 horas aproximadamente, ocurrió una caída en bicicleta por falta de la debida señalización de una excavación en la vía pública en la que resultaron afectadas la niñas MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ y YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Derivado de lo anterior, es que frente a la carencia del derecho invocado y la inexistencia de la causa invocada, resulta sin soporte el resarcimiento patrimonial, ya que no existe evidencia de la responsabilidad directa ni en solidaridad del municipio, en cuanto no se han demostrado en la forma indicada en el artículo 167 del C.G.P. los presupuestos del medio de control: Existencia de un daño antijurídico, una acción, omisión u operación administrativa y el nexo causal entre estas dos, de cual se concluye que no existe responsabilidad de resarcimiento en cabeza del municipio de San Carlos de Guaroa Meta.



Firmes por un futuro mejor

VII. PRUEBAS

Con el fin de demostrar los hechos, argumentos de descargo y medios exceptivos, me permito aportar las siguientes pruebas:

Documentales:

Coadyuvo con las aportadas por la parte demandante.

Testimoniales:

Sírvase Señor Juez, citar a declarar bajo juramento a las personas que relacionaré, para que declaren sobre el cuestionario que formularé de manera personal o por escrito a:

1. Subintendente JOSE RAMOS GARCÍA, quien suscribió el oficio 1052-ESCAG-1.10 del 19 de diciembre de 2014, Para que informe a su despacho, su formación académica, los instrumentos si los usó, y demás circunstancias que lo llevaron a afirmar que *"la caída de la menor es debido a que cuando realizaron la construcción de esas instalaciones se ejecutó corte de la vía principal para la adecuación de los servicios públicos de alcantarillado"*

Se puede citar a la Estación de Policía de San Carlos de Guaroa – Meta.

2. Arquitecto HECTOR ALBEIRO LÓPEZ LÓPEZ, para que informe a su despacho sobre el estado de la vía calle 5 a la altura de las carreras 16 y 17 del municipio de San Carlos de Guaroa Meta en la fecha del 17 de diciembre de 2014, con relación a excavaciones que se hubieran realizado en la vía en mención y lo que conozca del PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2013,

3.

VIII. ANEXOS

Los documentos enumerados en el acápite de pruebas

IX. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 4 No. 10-37 de San Carlos de Guaroa Meta, a las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

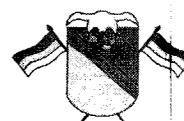
Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ

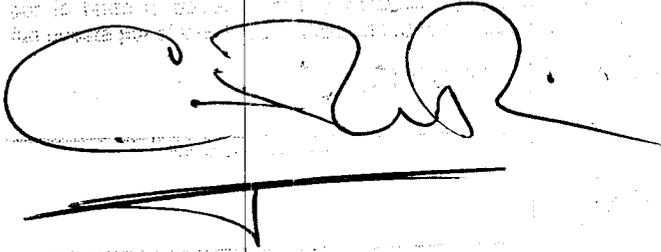
C.C. 17.355.384 de San Martín Meta

T.P. 142.738 del C.S.J.



01 OCT 2015

Carlos Alberto Randin Redoyun
17-355321 In Mvd. 142736

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'AR' and a long horizontal stroke underneath.

Firmes por un futuro mejor

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
Villavicencio

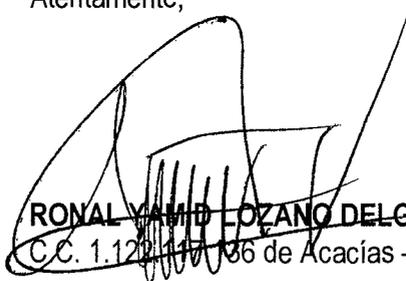
Ref.:
RADICADO 50001-33-33-003-2016-00030-00
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES WENCESLAO ESPINOSA CALDERON Y OTROD
DEMANDADO MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA

Asunto: Poder especial.

RONAL YAMID LOZANO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.117.136 de Acacias – Meta, en mi condición de Alcalde Municipal de San Carlos de Guaroa – Meta, elegido democráticamente y posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa – Meta, según acta del 16 de diciembre de 2015, mediante el presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula No. 17.355.384 expedida en San Martín – Meta, abogado en ejercicio, titular de la T.P. 142.738 del C.S.J., para que represente los intereses del Municipio en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, conciliar, reasumir, desistir, presentar tachas de falsedad, interponer recursos y todo aquello necesario para cumplir los fines del presente mandato con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del C.G.P. Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

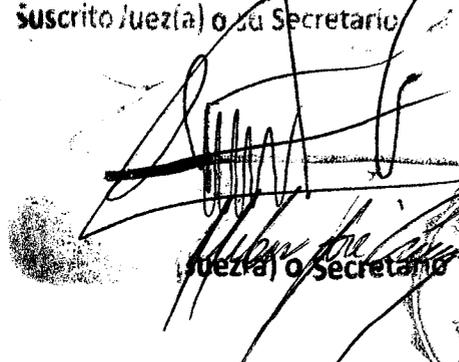

RONAL YAMID LOZANO DELGADO
C.C. 1.122.117.136 de Acacias – Meta

Acepto,


CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ
C.C. 17.355.384 expedida en San Martín – Meta
T.P. 142.738 del C.S.J.
Anexo copia de: Formato E 27 Declaración de elección
Acta de posesión

Oct. 26/2016
AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA - META. Hace Constatar que en la fecha (como aparecieron) *Ronal Yamid Lozano Delgado*

Identificado(s) con la C.C. No. *1122.117.136*
Acacias.
/ declararon que reconocen(s) como suya(s) las firma(s) que aparece(n) en el presente documento que el contenido del mismo documento es cierto y verdadero. En Constancia Firmaron ante el suscrito (Jueza) o el Secretario


SECRETARIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE GUAROA - META

DELEGACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

31 OCT 2016

Carlos Alberto Rendón R
17355381 mm 142738



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

que, RONALD YAMID LOZANO DELGADO con C.C. 1.122.117.136 ha sido elegido
ALCALDE MUNICIPAL por el municipio de SAN CARLOS DE GUARON Depto META,
para el periodo de 2016 al 2019 por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

SAN CARLOS DE GUARON

En consecuencia se expide la presente CREDENCIAL, en

EL 28 DE OCTUBRE DE 2015

COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO

258

259

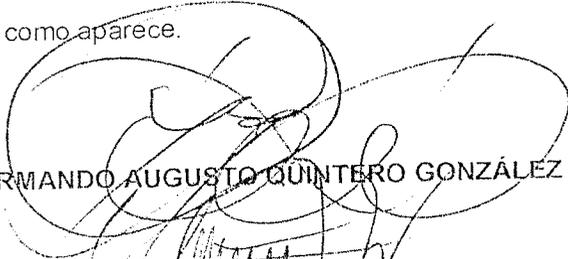
ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR RONAL YAMID LOZANO DELGADO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.

En San Carlos de Guaroa, Meta a los dieciséis (16) días de diciembre de dos mil quince (2015), compareció ante el despacho del señor Juez Promiscuo Municipal de ésta localidad, el señor **RONAL YAMID LOZANO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.117.136 expedida en Acacias, Meta, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA**, para el cual fue elegido por voto popular. Para tal efecto, el señor Juez le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El posesionado presentó los siguientes documentos; cédula de ciudadanía número 1.122.117.136 expedida en Acacias, Meta, y aportó copia de la libreta de servicio militar No. 1122117136, Copia impresa del Certificado Judicial en línea de fecha 16/12/2015 expedido por la Policía Nacional, Copia del Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios en línea No. 78031430 de fecha 16 de Diciembre de 2015, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se hace constar que no registra sanciones, ni inhabilidades vigentes, y/o especiales aplicadas al cargo de Alcalde; Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales en línea con código de verificación 11314487482015 de fecha 16 de diciembre de 2015 expedido por la Contraloría General de la República, en el que se indica que no se encuentra reportado como responsable fiscal; Declaración extra proceso #/0868 efectuada en la Notaría Única de Acacias el día 15 de diciembre de 2015, en la que bajo la gravedad del juramento dijo no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, o impedimento moral, ético o jurídico que le impida ejercer el cargo como Alcalde; e igualmente que no ha sido objeto de condena en materia penal, ni sanción administrativa, disciplinaria o civil, ni se encuentra bajo algún tipo de investigación o proceso penal, disciplinario o fiscal, efectuada en la Notaría Única de Acacias el día 15 de diciembre de 2015, Declaración extra proceso #/0869 efectuada en la Notaría Única de Acacias el día 15 de diciembre de 2015, en la que bajo la gravedad del juramento dijo no tener conocimiento de que exista, ni cursa en su contra, proceso pendiente de carácter alimentario o similar; Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural para la vigencia actual, Copia del Certificado de la Escuela de administración Pública ESAP, donde se hace constar que el posesionado participó en el seminario INDUCCIÓN PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2016-2019, realizado entre los días 01 al 04 de diciembre de 2015, Copia del Formato E-27 "Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal en la cual hace constar que el posesionado fue elegido Alcalde de esta localidad para el periodo de 2016 al 2019 por el "Partido Liberal Colombiano" de fecha 28 de Octubre de 2015.

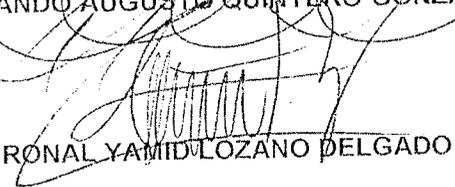
La presente posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma como aparece.

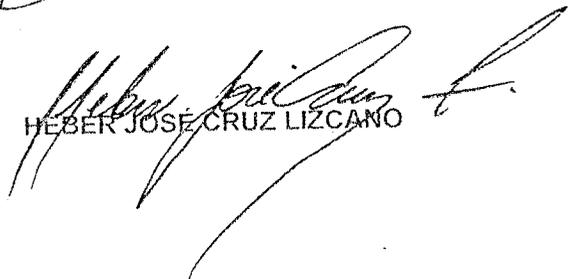
El Juez,


ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ

El Posesionado,


RONAL YAMID LOZANO DELGADO

Secretario,


HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO

260

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.122.117.136

LOZANO DELGADO

APellidos

YONAL YAMID

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 24 JUN-1986

ACACIAS (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

30 JUN-2004 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
KARABAYNE SERRANO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-6200500-00129151-M-1122117136-20040926 04557 042715 02 151629073

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS TORRES-LUZ MARINA RODRÍGUEZ CASTELLANOS-ISAURO RODRÍGUEZ-ANA GLADIS TORRES SOLANO-MARÍA JULIANA TORRES RODRÍGUEZ- JUAN SEBASTIAN TORRES RODRÍGUEZ- JUAN ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ- KAREN JULIETH ALONSO-WENCESLAO ESPINOSA CALDERÓN-FABIO ESPINOSA ROBLEDO-DERLY NELLY ALONSO JURADO- YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO-CRISTIAN ANDRÉS ESPINOSA ROBLEDO-NOIRA STEPHANY ESPINOSA ROBLEDO-ADRIÁN ESPINOSA ROBLEDO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA (META) y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	No. 50001-33-33-003-2016-00030- 00

Corresponde al Despacho resolver de los llamamientos en garantía planteados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P. demandado en el presente proceso.

1.- DEL ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1.1. Mediante escrito (folios 213 a 215) presentado por el apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P., plantea llamamiento en garantía contra la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., LA SOCIEDAD COSMOBRAS E.U., la sociedad PIASING LTDA, la sociedad ICICO S.A.S., el señor MISAEL VILLALBA GUAYARA, quienes integran EL CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012 y en contra de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. aduciendo:

- i) EL CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012 constituido por sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., la sociedad COSMOBRAS E.U., la sociedad PIASING LTDA, LA SOCIEDAD ICICO S.A.S., el señor MISAEL VILLALBA GUAYARA, presentaron propuesta y finalmente EDESA S.A. E.S.P. les adjudicó el contrato N°109 de 2013 cuyo objeto fue “ampliación y optimización del alcantarillado sanitario del municipio de San Carlos de Guaroa-Meta”
- ii) En la cláusula Decima Segunda del Contrato N° 109 de 2013 se pactó la obligación de que el contratista otorgara garantías a favor de EDESA S.A. E.S.P. dentro de las que se destaca la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado.
- iii) EL CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012 otorgó garantía de cumplimiento de póliza GU048281 y poliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

RE001836 por intermedio de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. "CONFIANZA" iniciando su cobertura el 08 de abril de 2013 hasta el 8 de abril de 2014 y posteriormente ampliado con una cobertura hasta el 30 de marzo de 2015, por un valor asegurado por este concepto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$289.938.619.70)

iv) Según los hechos de la demanda, el hecho que da lugar a la presente reclamación la afirma el actor haber tenido eventualmente ocurrencia el día 17 de diciembre de 2014, es decir, durante la vigencia de la póliza anteriormente referida por lo tanto en el evento de que se llegare a tomar alguna decisión que pudiere afectar a EDESA, el contratista y la compañía aseguradora se encuentran en el deber legal y contractual de asumirlo.

2.- CONSIDERACIONES

La figura del llamamiento en garantía está consagrada en el artículo 225 del C.P.A.C.A., que establece *"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

La disposición normativa en comento establece los siguientes requisitos que deberá tener el escrito de llamamiento: 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso. 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito. 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen. 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

Revisado el escrito de solicitud de llamamiento, encuentra el Despacho que, el llamante EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P. cumplió con los requisitos formales exigidos por la ley y también con el presupuesto sentado desde el auto del Consejo de Estado de 26 de enero de 2016¹, que consideró que si bien la nueva regulación no contiene de manera expresa la exigencia de acompañar la solicitud de llamamiento en garantía la prueba si quiera sumaria del derecho formulado, también lo es que por ello que no podría admitirse que bajo el citado derrotero normativo se prescinda de dicho deber de probanza.

Conforme a lo anterior, se accederá a las solicitudes de llamamiento en garantía efectuadas por la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P.

¹ Consejo de Estado, C.P. Sandra Lisset Ibarra, Exp. Rad. (2119-2015), Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Actor: Rubén Darío Andrade Hoyos y otros.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P. frente a la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., LA SOCIEDAD COSMOBRAS E.U., la sociedad PIASING LTDA, la sociedad ICICO S.A.S., el señor MISAEL VILLALBA GUAYARA, quienes integran EL CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012 y así mismo en contra de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. por el art. 612 del C.G.P.):

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO destinado para notificaciones judiciales, el presente auto y el auto admisorio de la demanda al representante legal o presidente de las llamadas en garantía o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en las direcciones electrónicas consignadas en los respectivos registros mercantiles; para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copias de las providencia a notificar y del escrito de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS esta providencia a la parte demandante y demandadas, como lo establece el artículo 171 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese el presente auto y el auto admisorio de la demanda, personalmente al llamado en garantía MISAEL VILLALBA GUAYARA. **El llamante EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P. deberá** adelantar el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 291 del C. G. del P. aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, entregándole al llamado copia de las providencias a notificar, copia de la demanda, de la contestación y sus anexos, copia del escrito de llamamiento en garantía y sus documentos adjuntos.

CUARTO: Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 2º de esta providencia, de lo cual la Secretaria del Despacho dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA, el apoderado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P.**, deberá remitir de forma inmediata a las llamadas en garantía, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de la contestación y sus anexos, copia del escrito de llamamiento en garantía y sus documentos adjuntos, y de este auto.

QUINTO: Las entidades llamadas en garantía la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., LA SOCIEDAD COSMOBRAS E.U., la sociedad PIASING LTDA, la sociedad ICICO S.A.S. y el señor MISAEL VILLALBA GUAYARA, quienes integran EL CONSORCIO ALCANTARILLADO H&L 2012 y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contarán con el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para que se pronuncien frente al llamamiento y/o solicite la intervención de un tercero (inciso 2º artículo 225 C.P.A.CA.).

SEXTO: Córrese el traslado de la demanda a las entidades llamadas en garantía y al señor MISAEL VILLALBA GUAYARA, por el término de treinta (30) días, plazo que empezará a correr de conformidad con los artículos 199 y 200 del CPACA, según lo señalado en el artículo 172 ibídem.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMAIRO como apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 201 del expediente.

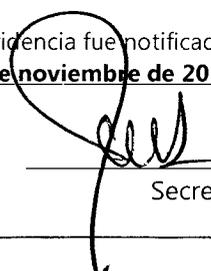
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NILCE BONILLA ESCOBAR
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. 060
calendado 09 de noviembre de 2016.


Secretaria

263

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	COMPROBANTE DE EGRESO GASTOS PROCESALES	No. 2133 FECHA: 9/6/2016																		
ESPACHO 500013331003 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	No. RADICACION 500013331003- 2016-00030-00																			
PROCESO REPARACION DIRECTA	VALOR \$26000																			
<p>CONCEPTO :</p> <table border="0"> <tr> <td>NOTIFICACIONES</td> <td>\$13000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COPIAS</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DESGLOSES</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CERTIFICACIONES</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REMANENTES</td> <td>\$0</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>SUBTOTAL GASTOS \$21000</td> </tr> </table>			NOTIFICACIONES	\$13000		COPIAS	\$		DESGLOSES	\$		CERTIFICACIONES	\$		REMANENTES	\$0				SUBTOTAL GASTOS \$21000
NOTIFICACIONES	\$13000																			
COPIAS	\$																			
DESGLOSES	\$																			
CERTIFICACIONES	\$																			
REMANENTES	\$0																			
		SUBTOTAL GASTOS \$21000																		
Demandante JUAN CARLOS TORRES Y OTROS	Demandado EDESA S.A. E.S.P. Y OTRO																			
RECIBO DE CONSIGNACION No. 70 FECHA 3/2/2016 BANCO Cuenta N° 44501002939-4	SALDO FINAL \$5000																			
ELABORO:  DIEGO CARRILLO MORENO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RECIBE:	AUTORIZO: MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO SECRETARIA																		
OBSERVACIONES: GASTOS NOTIFICACION CARRERA 29 No.33 B – 79, OFICINA 403, TORRE B, PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO, PBX (8) 6621126 EXT 153																				



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

264

VILLAVICENCIO, 18 de enero de 2017

NOTIFICACION N° 49

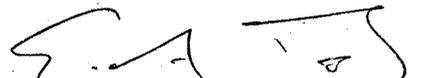
Señor(a):
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S
CALLE 46 NO. 32-21
Tel.6833852-3203018998
VILLAVICENCIO (META)
Email:gerencia@abaingenieros.com

ASUNTO: ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2016-00030-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 08/11/2016 se emitio Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

formulado por EDESA S.A. ESP. Ordena la notificación a cargo del llamante en garantía. Reconoce personeria.

Cordialmente,


EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001333300320160003000ADMITELLAMADOGARANTIA2017118152942.pdf Clave de Integridad:
2A7DA6AD962647C59F06C2E0CD7D852310DCE319976753E854D8C34CE1AED138 Documento Anexo:
D50001333300320160003000AUTOADMISORIO2016715181247.pdf Clave de Integridad:
E7B226C1151F434A552359C5A3EBF6B42007DB4992CDFCCA2C306DC2F8587226 Documento Anexo:
D50001333300320160003000DEMANDA2016715181234.pdf Clave de Integridad:
9292A9AA3D469D565F4BAC8F4DCC02C5423DB6DC0C1B35CC72CEE66D8B38DBBA Documento Anexo:
D50001333300320160003000LLAMAMIENTOOGARANTIA2017118152916.pdf Clave de Integridad:
69790B6127DC4159887B1F61E57252062E54FB68D8E2EC42A472015421A5F479
gmurillor-1037 3:31 p. m. - con-19814

23728

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: gerencia@abaingenieros.com
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:31 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

gerencia@abaingenieros.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 18 de enero de 2017

NOTIFICACION N° 50

Señor(a):
COSMOBRAS E.U.
CARRERA 44 NO. 21A-17 EL BUQUE
Tel.6837616-
VILLAVICENCIO (META)
Email:jahuroto@yahoo.com

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2016-00030-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 08/11/2016 se emitio Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

formulado por EDESA S.A. ESP. Ordena la notificación a cargo del llamante en garantía. Reconoce personeria.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001333300320160003000ADMITELLAMADOGARANTIA2017118152942.pdf Clave de Integridad:
2A7DA6AD962647C59F06C2E0CD7D852310DCE319976753E854D8C34CE1AED138 Documento Anexo:
D50001333300320160003000AUTOADMISORIO2016715181247.pdf Clave de Integridad:
E7B226C1151F434A552359C5A3EBF6B42007DB4992CDFCCA2C306DC2F8587226 Documento Anexo:
D50001333300320160003000DEMANDA2016715181234.pdf Clave de Integridad:
9292A9AA3D469D565F4BAC8F4DCC02C5423DB6DC0C1B35CC72CEE66D8B38DBBA Documento Anexo:
D50001333300320160003000LLAMAMIENTOGARANTIA2017118152916.pdf Clave de Integridad:
69790B6127DC4159887B1F61E57252062E54FB68D8E2EC42A472015421A5F479
gmurillor-1037 3:31 p. m. - con-19814

23728

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: jahuroto@yahoo.com
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:31 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

jahuroto@yahoo.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

266

VILLAVICENCIO, 18 de enero de 2017

NOTIFICACION N° 51

Señor(a):
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S.
CALLE 26A NO. 21-41
Tel.6349212-
YOPAL (CASANARE)
Email:gerenciatecnica@icicosas.com

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2016-00030-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 08/11/2016 se emitio Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

formulado por EDESA S.A. ESP. Ordena la notificación a cargo del llamante en garantía. Reconoce personería.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001333300320160003000ADMITELLAMADOGARANTIA2017118152942.pdf Clave de Integridad:
2A7DA6AD962647C59F06C2E0CD7D852310DCE319976753E854D8C34CE1AED138 Documento Anexo:
D50001333300320160003000AUTOADMISORIO2016715181247.pdf Clave de Integridad:
E7B226C1151F434A552359C5A3EBF6B42007DB4992CDFCCA2C306DC2F8587226 Documento Anexo:
D50001333300320160003000DEMANDA2016715181234.pdf Clave de Integridad:
9292A9AA3D469D565F4BAC8F4DCC02C5423DB6DC0C1B35CC72CEE66D8B38DBBA Documento Anexo:
D50001333300320160003000LLAMAMIENTOOGARANTIA2017118152916.pdf Clave de Integridad:
69790B6127DC4159887B1F61E57252062E54FB68D8E2EC42A472015421A5F479
gmjrrllor-1037 3:30 p. m. - con-19814

23728

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: gerenciatecnica@icicosas.com
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

gerenciatecnica@icicosas.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

287

VILLAVICENCIO, 18 de enero de 2017

NOTIFICACION N° 52

Señor(a):
PIASING LTDA
CALLE 37 NO. 34-44 BARZAL
Tel.6628668-
VILLAVICENCIO (META)
Email:piasingltada@outlook.com

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2016-00030-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 08/11/2016 se emitio Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

formulado por EDESA S.A. ESP. Ordena la notificación a cargo del llamante en garantía. Reconoce personeria.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D500013333003201600030000ADMITELLAMADOGARANTIA2017118152942.pdf Clave de Integridad:
2A7DA6AD962647C59F06C2EOCD7D852310DCE319976753E854D8C34CE1AED138 Documento Anexo:
D500013333003201600030000AUTOADMISORIO2016715181247.pdf Clave de Integridad:
E7B226C1151F434A552359C5A3EBF6B42007DB4992CDFCCA2C306DC2F8587226 Documento Anexo:
D500013333003201600030000DEMANDA2016715181234.pdf Clave de Integridad:
9292A9AA3D469D565F4BAC8F4DCC02C5423DB6DCOC1B35CC72CEE66D8B38DBBA Documento Anexo:
D500013333003201600030000LLAMAMIENTOOGARANTIA2017118152916.pdf Clave de Integridad:
69790B6127DC4159887B1F61E57252062E54FB68D8E2EC42A472015421A5F479
gmurillor-1037 3:31 p. m. - con-19814

23728

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: piasingltda@outlook.com
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:31 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

piasingltda@outlook.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...



268

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 18 de enero de 2017

NOTIFICACION N° 53

Señor(a):
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.
CALLE 38 NO. 32-41 OFICINA 705 Y 706 CENTRO
Tel.-
VILLAVICENCIO (META)
Email:ccorreo@confianza.com.co; gcarrero@confianza.com.co;
mmontoya@confianza.com.co; amoscoso@confianza.com.co;
centrodecontacto@confianza.com.co

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2016-00030-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 08/11/2016 se emitió Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

formulado por EDESA S.A. ESP. Ordena la notificación a cargo del llamante en garantía. Reconoce personería.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001333300320160003000ADMITELLAMADOGARANTIA2017118152942.pdf Clave de Integridad:
2A7DA6AD962647C59F06C2E0CD7D852310DCE319976753E854D8C34CE1AED138 Documento Anexo:
D50001333300320160003000AUTOADMISORI02016715181247.pdf Clave de Integridad:
E7B226C1151F434A552359C5A3EBF6B42007DB4992CDFCCA2C306DC2F8587226 Documento Anexo:
D50001333300320160003000DEMANDA2016715181234.pdf Clave de Integridad:
9292A9AA3D469D565F4BAC8F4DCC02C5423DB6DC0C1B35CC72CEE66D8B38DBBA Documento Anexo:
D50001333300320160003000LLAMAMIENTOGARANTIA2017118152916.pdf Clave de Integridad:
69790B6127DC4159887B1F61E57252062E54FB68D8E2EC42A472015421A5F479
gmurillor-1037 3:30 p. m. - con-19814

23728

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: mmontoya@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

mmontoya@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: JGuar@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

JGuar@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: lCardona@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

lCardona@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: MCruz@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

MCruz@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

269

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: JGonzalez@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

JGonzalez@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: centrodecontacto@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

centrodecontacto@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: claudiagarcia@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

claudiagarcia@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: YFajardo@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

YFajardo@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: DGarcia@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

DGarcia@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: JMaya@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

JMaya@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: amoscoso@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

amoscoso@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: gcarretero@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

gcarretero@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: MOsorioGualteros@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

MOsorioGualteros@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Para: SNeira@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Your message has been delivered to the following recipients:

SNeira@confianza.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PRDCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

072



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 18 de enero de 2017

NOTIFICACION N° 54

Señor(a):
CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012
TRANSVERSAL 28 NO. 41-94 LA GRAMA
Tel.-3203018992
VILLAVICENCIO (META)
Email:hernanba7@hotmail.com

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2016-00030-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 08/11/2016 se emitio Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

formulado por EDESA S.A. ESP. Ordena la notificación a cargo del llamante en garantía. Reconoce personería.

Cordialmente,

EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D50001333300320160003000ADMITELLAMADOGARANTIA2017118152942.pdf Clave de Integridad:
2A7DA6AD962647C59F06C2EOCD7D852310DCE319976753E854D8C34CE1AED138 Documento Anexo:
D50001333300320160003000AUTOADMISORIO2016715181247.pdf Clave de Integridad:
E7B226C1151F434A552359C5A3EBF6B42007DB4992CDFCCA2C306DC2F8587226 Documento Anexo:
D50001333300320160003000DEMANDA2016715181234.pdf Clave de Integridad:
9292A9AA3D469D565F4BAC8F4DCC02C5423DB6DCOC1B35CC72CEE66D8B38DBBA Documento Anexo:
D50001333300320160003000LLAMAMIENTOOGARANTIA2017118152916.pdf Clave de Integridad:
69790B6127DC4159887B1F61E57252062E54FB68D8E2EC42A472015421A5F479
gmurillor-1037 3:31 p. m. - con-19814

23728

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: hernanba7@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2017 3:31 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

hernanba7@hotmail.com

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2016-00030-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Abogado - Economista

272

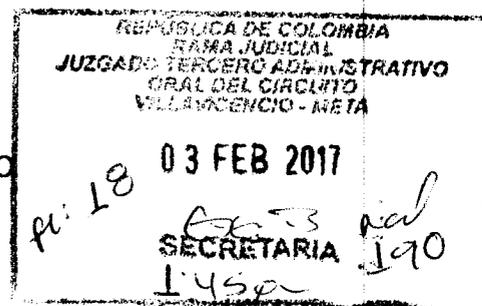


Doctora

NILCE BONILLA ESCOBAR

Juez Tercera Administrativa de Villavicencio

E. S. D.



CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Referencia: Medio de Control de Reparación Directa **de** Juan Carlos Torres, Luz Marina Rodríguez y Otros **Contra** Municipio de San Carlos de Guaroa, EDESA ESP y otros.

Radicado. No. 50001 33 33 003 2016 00030 00

En nombre y representación de las sociedades llamadas en garantía ABA INGENIEROS SAS y COSMOBRAS S.AS de conformidad con los poderes especiales otorgados, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Villavicencio, Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 158.652 del C.S. de la J. con cedula de ciudadanía No. 79.059.731 de Bogotá, contesto la demanda del asunto en los siguientes términos, solicitando de antemano me reconozca su despacho como apoderado especial de las demandadas para los efectos pertinentes:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Es cierto
2. Es cierto parcialmente: Que mis representadas desarrollaron todas las obras conforme al objeto social del contrato de obra desarrollado por el consorcio H&J 2012, lo que no es cierto que hayan entregado la obra el 13 de diciembre a medias o con imperfectos.
3. Es cierto
4. No me consta ni se prueba dentro del proceso

273

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado - Economista

- 
5. No me consta, pero se puede deducir del hecho narrado que van las dos niñas en una sola bicicleta en horas de la noche en una vía sin iluminación, lo que no se puede aceptar es que una obra que ha sido recibida a entera satisfacción tanto por la contratante EDESA, como el municipio San Carlos de Guaroa, como beneficiario de la obra, cuatro días después presente un hueco en una vía pavimentada.
 6. No me consta ni se prueba en el expediente.
 7. No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el expediente, así mismo no existe informe de accidente de tránsito y se busca probarlo con fechas posteriores que no dan certeza de la realidad de los hechos comentados en esta demanda.
 8. No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el expediente, así mismo no existe informe de accidente de tránsito y se busca probarlo con fechas posteriores que no dan certeza de la realidad de los hechos comentados en esta demanda, así mismo el comandante de la Policía tampoco le consta el citado accidente.
 9. Es cierto que hacen una visita cinco días después de sucedidos unos hechos que no constan ni dan certeza que hayan sido en ese lugar.
 10. Es cierto de acuerdo al acta que reposa en el expediente.
 11. No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el expediente, ahora de acuerdo a lo manifestado por el administrador de la estación de servicio de llegar a un acuerdo, creería que ellos fueron los que abrieron el citado hueco, por otra parte reitero que no existe informe de accidente de tránsito y se busca probarlo con fechas posteriores que no dan certeza de la realidad de los hechos comentados en esta demanda, y aclaro que la obra fue recibida a entera satisfacción por EDESA y el Municipio de San Carlos de Guaroa, el 13 de diciembre de 2014.
- 2

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado - Economista

274

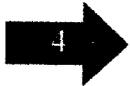


12. Es cierto
13. No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el expediente, así mismo no existe informe de accidente de tránsito y se busca probarlo con fechas posteriores que no dan certeza de la realidad de los hechos comentados en esta demanda.
14. No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el expediente, así mismo no existe informe de accidente de tránsito y se busca probarlo con fechas posteriores que no dan certeza de la realidad de los hechos comentados en esta demanda.
15. Es cierto parcialmente que la obra fue objeto de intervención, pero para el día 13 de diciembre fue entregada en perfectas condiciones, lo que se prueba en el acta de entrega de la obra y la liquidación del contrato de obra.
16. No es cierto, por cuanto EDESA como el Municipio de San Carlos de Guaroa, recibieron la obra a satisfacción en perfecto estado el día 13 de diciembre, 4 días antes del citado accidente, aquí se tienen que revisar otros aspectos tales como dos niñas en una sola bicicleta y la falta de iluminación en el sector.
17. No es cierto, y reitero que tanto EDESA como el Municipio de San Carlos de Guaroa, recibieron la obra a satisfacción en perfecto estado el día 13 de diciembre, aquí se tienen que revisar otros aspectos tales como dos niñas en una sola bicicleta y la falta de iluminación en el sector que radicaría en responsabilidad de la EMSA.
18. NO es cierto y aquí el apoderado de la parte demandada ya se contradice porque ya no habla de huecos si no de baches.
19. No es un hecho es una apreciación del apoderado de la parte demandante.
20. No es un hecho es una apreciación del apoderado de la parte demandante.

3

3

275



21. Es cierto

II. EN CUANTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de todas ellas, ya que no existen fundamentos facticos ni jurídicos que determinen la responsabilidad de las demandadas EDESA y del Municipio de San Carlos de Guaroa, ni mucho menos de las llamadas en garantía, porque no es lógico que una obra que fue entregada el 13 de diciembre de 2014, cuatro días después presente huecos en el pavimento, así mismo las pruebas allegadas al proceso no dan CERTEZA del lugar en que las niñas se cayeron, no existió un informe de tránsito que corrobore lo plasmado en esta demanda.

Por otra parte existió una imprudencia de las niñas, al subirse las dos en una sola bicicleta, así mismo creería que el problema central de la caída de las niñas se debió por la falta de iluminación en la citada vía, y de acuerdo a la lectura de lo manifestado por el administrador de la estación de servicio, ellos pudieron manipular la vía para obras propias.

EXCEPCIONES

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA: en atención a que las niñas conducían una sola bicicleta y seguramente por la falta de cuidado y la falta de iluminación se cayeron, en un hueco de gran tamaño que no lo detectaron.

CULPA DE UN TERCERO: se desprende de la narración donde se establece que el lugar de los hechos carece de iluminación a las 7 horas de la noche, por lo que se presume que habría una responsabilidad por falta de la Empresa de Energía del Meta (EMSA)

INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL: Para el caso en concreto mis representadas quienes conforman el Consorcio H&J 2012 entregaron la vía el 13 de diciembre de 2014, en perfectas condiciones como se desprende del acta de entrega, y no es posible que cuatro días después tenga un hueco de tal tamaño que incida en el accidente de las niñas. Así mismo el material probatorio que quieren hacer pasar

4

276

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado - Economista

5 → como pruebas son posteriores a la citada fecha del accidente de tránsito.

EXCESO DE TASACIÓN DE PRETENSIONES: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 206 del Código General del Proceso, solicito a usted señora Juez condenar a los demandantes, a pagar a los demandados, en caso de ser condenados el 10% de la diferencia, del 50% del excedente de las pretensiones.

INNOMINADA: Solicito se declare de oficio en favor de los demandados toda aquella excepción que, teniendo sustento probatorio, tenga el alcance de enervar alguna, algunas o todas las pretensiones de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 306 del C de P.C. hoy 282 del C. G del P.

Excepciones, todas las anteriores, que tienen sustento en las pruebas que ha aportado la parte demandante, en las que ahora aporto con esta contestación, en el pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos de la demanda y de las pretensiones de esta demanda.

III. PRUEBAS

Sírvase tener como tales: El proceso original, y las siguientes:

1) DOCUMENTALES

- ✚ Acta de recibo de redes de fecha 13 de diciembre de 2014.
- ✚ Acta de recibo final del contrato
- ✚ Aprobación póliza según acta final

2) TESTIMONIOS

Sírvase señora Juez escuchar en versión libre al señor William Hernández Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.366.850 de Bogotá, con domicilio en la calle 38 No. 32-41 Edificio Parque Santander ofc 805 de Villavicencio, quien fue el Interventor del contrato de obra 109 de 2013, persona que le consta los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, en especial el estado en que se recibió la obra el 13 de diciembre de 2014.

VI. ANEXOS

Documentos anunciados en el acápite de pruebas, y poder para actuar.

5

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado - Economista

277



VII. Fundamentos de Derecho

Invoco como normas aplicables las contenidas en el artículo 175 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.

VIII. NOTIFICACIONES

La demandante y las demandadas, las indicadas en la demanda origen del proceso.

El suscrito en la carrera 49 No. 11 A 45 Torre 5 Apto 1005
Torres de San Juan de la Ciudad de Villavicencio. Celular
313 4965131 - Telefax 6602145
E mail consuempresaltda@gmail.com

De la Señora Juez,

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
C.C. No. 79.059.731 de Bogotá
T.P. 158.562 C.S.J.

6

6

278
~~71633~~
Elaborado
D
Cyber C.

Doctora

NILCE BONILLA ESCOBAR

Juez Tercera Administrativa de Villavicencio

E. S. D.

Referencia: Medio de Control de Reparación Directa **de** Juan Carlos Torres, Luz Marina Rodríguez y Otros **Contra** Municipio de San Carlos de Guaroa, EDESA ESP y otros.

Radicado. No. 50001 33 33 003 2016 00030 00

Jairo Humberto Romero Torres, identificado con la cedula de ciudadanía 17.331.205 de Villavicencio, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, quien actuó en mi calidad de representante legal de la sociedad COSMOBRAS S.AS identificada con NIT No. 900.036.018-2, plenamente capaz, manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.059.731 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No.158.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad, conteste la demanda, proponga excepciones, nulidades, y las demás actuaciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de COSMOBRAS S.AS, en el proceso referido, actualmente tramitado ante su despacho en contra de la sociedad.



Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

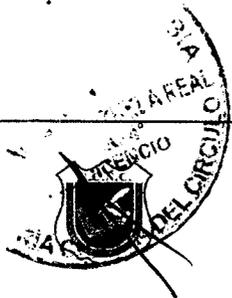
Cordialmente

COSMOBRAS S.A.S
NIT No. 900.036.018-2

Jairo Humberto Romero Torres
C.C. No. 17.331.205 de Villavicencio

Acepto:

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
C.C. No.79.059.731 de Bogotá
T.P.No.158.652 C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACI'N PERSONAL



71633

Art'culo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, Rep'blica de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notar'ia Cuatro (4) del C'rculo de Villavicencio, compareci':

JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES, identificado con la c'edula de ciudadan'ia / NUIP #0017331205, present' el documento dirigido a **JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA DE VILLAVICENCIO** y manifest' que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1ku32kpy1bn

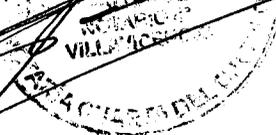
25/01/2017 - 16:12:00:859

----- Firma aut'grafa -----

Conforme al Art'culo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biom'trico de su huella dactilar con la informaci'n biogr'fica y biom'trica de la base de datos de la Registradur'ia Nacional del Estado Civil.



GERMA'N VALENZUELA REAL
Notario cuatro (4) del C'rculo de Villavicencio



Villavicencio, enero 19 del 2017

287

Doctora

NILCE BONILLA ESCOBAR

Juez Tercera Administrativa de Villavicencio

E. S. D.

Referencia: Medio de Control de Reparación Directa de Juan Carlos Torres, Luz Marina Rodríguez y Otros **Contra** Municipio de San Carlos de Guaroa, EDESA ESP y otros.

Radicado. No. 50001 33 33 003 2016 00030 00

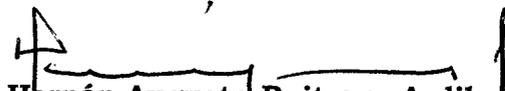
Hernán Augusto Buitrago Ardila, identificado con la cedula de ciudadanía 79.536.219 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, quien actuó en mi calidad de representante legal de la sociedad ABA INGENIEROS CIVILES S.AS identificada con NIT No. 900.373.841-2, plenamente capaz, manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.059.731 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No.158.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad, conteste la demanda, proponga excepciones, nulidades, y las demás actuaciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de ABA INGENIEROS CIVILES S.AS, en el proceso referido, actualmente tramitado ante su despacho en contra de la sociedad.

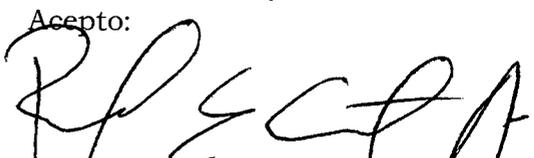
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


ABA INGENIEROS CIVILES S.AS
 NIT No. 900.373.841-2


Hernán Augusto Buitrago Ardila
 C.C. No. 79.536.219 de Bogotá

Acepto:

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
 C.C. No.79.059.731 de Bogotá
 T.P.No.158.652 C.S.J.

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hago Constar:

19 ENE 2017

Que la(s) Firma(s) Puesta(s) en el presente documento, es(son) la(s) misma(s) que en el Libro 2016 y Folia 32

Hervan Augusto Buitrago Ardila
Identificado(s) con C.C. No. 70536219 de

Registro(aron) ante mi la c. he
hago previa confrontación de las reg.
ART. 73 Decreto 900 de 1.970

Yolima Zoraya Romero Medrano

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION APROBACION DE POLIZAS		
	Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	

Villavicencio, diciembre 16 de 2014

Señores:
 Consorcio Alcantarillado H&J 2012
 Rep. Legal: German Augusto Buitrago
 Contratista.

REF. APROBACION POLIZA SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL DE FECHA DICIEMBRE 13 DE 2014. SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 2.899.386.197

Una vez revisada la Póliza de Cumplimiento No. 12 GU048281, Certificado No. 12 GU085854, con fecha de expedición diciembre 15 de 2014, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12 RE001836, Certificado No. 12 RE008582, con fecha de expedición diciembre 15 de 2014. Expedida por la compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., que amparan el cumplimiento del contrato No. 109 de 2013 se observa que las garantías son acordes a los riesgos que se pretenden amparar y cumplen con lo señalado en las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual se encuentra procedente impartir su aprobación.

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 579.877.239.40	13-12-2014	31-07-2015
ANTICIPO	100%	\$ 1.449.693.098.50	13-12-2014	31-07-2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	10%	\$ 289.938.619.70	13-12-2014	30-03-2018
ESTABILIDAD DE LA OBRA CORRECTO	20%	\$ 579.877.239.40	13-12-2014	13-12-2019
FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	10%	\$ 289.938.619.70	13-12-2014	29-03-2016
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10%	\$ 289.938.619.70	13-12-2014	30-03-2015

Cordialmente;

ANDREA TATIANA ROJAS RODRIGUEZ
 Secretaria General (e)

Reviso: Juan Carlos Uscategui Escalante
 Coordinador de Contratación
 Proyecto: Diana Lorena Ramirez López
 Profesional Universitario

Diagonal: 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal
www.edesaeisp.com.co / e-mail: edesa@edesaeisp.com.co
 Teléfonos: 6726764
 Villavicencio - Meta

JUNIOB CONSTRUCCIONES

283

3284

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN DE OPERACION		
	CERTIFICADO DE RECIBO DE REDES		
Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	Código: GO – PR01 – FR36	Página 1 de 1

ACTA DE RECIBO DE REDES

CONTRATO DE OBRA 109 DEL 2013 QUE TIENE COMO OBJETO "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META." PARA SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

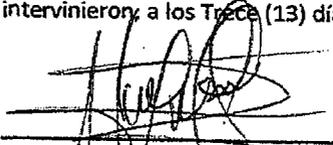
En el municipio de San Carlos de Guaroa, Meta a los Trece (13) días del mes de Diciembre del 2014 siendo las Nueve de la mañana (9:00A.M.); se reunieron en la sede municipal de la Empresa de Servicios Públicos de San Carlos de Guaroa; el Ingeniero William Hernández Díaz interventor EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EDESA S.A.E.S.P., el ingeniero Hernán Augusto Buitrago Ardila en Representación del CONSORCIO HYJ, el Sr. Rodrigo Lozano González, Coordinador Municipal Representante de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Ingeniero Héctor Julio Gómez Novoa Director de Infraestructura.

PRIMERO- Se verifico en el sitio de la obra, en compañía de la Interventoría, el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema de alcantarillado Sanitario Instalado.

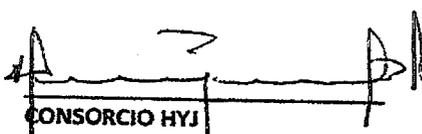
SEGUNDO.- Se verifico en el sitio de la obra, por parte de la secretaria de Infraestructura de la alcaldía municipal de San Carlos de Guaroa, la reposición y reparación de Líneas de Sardineles deteriorados por la ejecución del contrato en referencia, al igual que la reposición de separadores y de la ornamentación en arboles de Nombre "DURANTA" que estaba ubicada sobre los separadores contiguos al área de trabajo del contrato en referencia, también se hace entrega a la alcaldía las vías intervenidas para la ejecución del contrato 109 del 2013.

TERCERO.- se entregara por parte de EDESA S.A. E.S.P. planos record en medio físico y medio digital con el fin que la Empresa de servicios Públicos de San Carlos de Guaroa continúe con la operación del sistema instalado por el proyecto que tiene por objeto "Ampliación Y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos De Guaroa-Meta." .

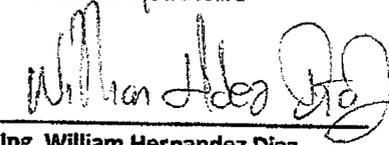
Para constancia, se firma la presente acta siendo las Doce del Medio Día (12:00 M.) Por quien en ellos intervinieron, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).



Ing. Héctor Julio Gómez Novoa
 Director Infraestructura



CONSORCIO HYJ
 contratista



Ing. William Hernández Díaz
 Interventor Contrato

12

285

3316

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL NRETA		EDESA S.A. E.S.P.		SISTEMA GESTION DE CALIDAD		GESTION DE OPERACION		ACTA DE RECEPCION PARA CONTRATOS DE OBRA		Códigos: GO - PROB - FRIE		Página de 6	
Emisión y Vigencia: 05-09-11										ACTA DE RECEPCION PARA CONTRATOS DE OBRA			
ACTA DE RECEPCION PARA CONTRATOS DE OBRA										ACTA DE RECEPCION PARA CONTRATOS DE OBRA			
CONDICIONES CONTRACTUALES JURIDICAS										CONDICIONES CONTRACTUALES JURIDICAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VAL. LIBRE	VAL. TOTAL	CONDICION ACTUALIZADA ACTA MODIFICACION N° 01 DEL 04/04	CONDICION ACTUALIZADA ACTA MODIFICACION N° 01 DEL 04/04	ACTA PARCIAL N° 01	ACTA PARCIAL N° 02	PRELIMINAR ACTA	ACUMULADA TOTAL	ACTA PARCIAL N° 03	ACTA PARCIAL N° 04
						CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
4.4	Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión)	M	109,00	\$ 137.275,00	\$ 14.962.375,00	781,13	\$ 107.243.348,79	81,62	\$ 11.204.845,50	493,61	\$ 56.018.962,75	-	\$ -
4.5	Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión) - Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión)	M	542,00	\$ 178.182,00	\$ 100.118.244,00	833,40	\$ 146.715.058,80	832,40	\$ 146.715.058,80	-	\$ -	-	\$ -
4.6	Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión) - Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión)	M	174,00	\$ 220.785,00	\$ 38.329.590,00	257,11	\$ 56.641.882,05	237,11	\$ 56.641.882,05	-	\$ -	-	\$ -
4.7	Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión) - Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión)	M	264,00	\$ 328.344,00	\$ 86.683.422,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
5.1	Acera para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	2.030,00	\$ 32.244,00	\$ 66.115.170,00	2.082,30	\$ 66.464.557,20	334,49	\$ 27.318.095,56	1.483,03	\$ 47.884.319,52	41,73	\$ 3.145.542,12
5.2	Refrigeración para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	8.899,00	\$ 9.710,00	\$ 86.483.381,00	16.651,19	\$ 161.811.915,61	10.558,52	\$ 56.395.168,12	295,39	\$ 2.800.895,41	-	\$ -
5.3	Acera para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	2.030,00	\$ 27.616,00	\$ 56.101.030,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
5.4	Refrigeración para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	518,00	\$ 43.471,00	\$ 24.256.818,00	1.001,60	\$ 41.540.551,60	832,51	\$ 31.058.482,21	104,09	\$ 4.537.902,97	41,02	\$ 3.781.180,42
6.1	Refrigeración para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	499,00	\$ 66.558,00	\$ 13.217.442,00	1.970,79	\$ 131.171.840,82	-	\$ -	1.819,75	\$ 131.118.929,50	521,04	\$ 10.062.910,32
6.2	Refrigeración para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	250,00	\$ 72.248,00	\$ 18.062.000,00	253,44	\$ 18.310.539,12	-	\$ -	232,10	\$ 16.764.246,60	21,34	\$ 1.547.292,52
6.3	Refrigeración para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	559,00	\$ 344.270,00	\$ 19.356.431,00	1.542,16	\$ 53.374.120,86	-	\$ -	1.542,16	\$ 53.374.120,86	-	\$ -
6.4	Refrigeración para el área de recepción de agua (loc. recepción de agua)	M3	1.119,00	\$ 72.774,00	\$ 81.564.586,00	3.805,02	\$ 259.811.674,48	-	\$ -	1.815,49	\$ 141.197.932,16	2.989,53	\$ 154.231.706,22
7.1	Suministro e instalación de tuberías PVC para alcantarillado 18" (loc. instalación de presión)	M	7.640,00	\$ 29.197,00	\$ 221.844.360,00	938,40	\$ 27.376.915,60	-	\$ -	818,10	\$ 23.978.101,60	116,00	\$ 3.398.884,00

Acta de Recepción para Contratos de Obra

14

287

3318

CONDICIONES CONTRACTUALES UNICALES		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		CONDICIONADA ACTIVA		ACUMULADA ACTIVA		ACUMULADA TOTAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIONADA ACTIVA	ACUMULADA ACTIVA	CONDICIONADA ACTIVA	ACUMULADA ACTIVA	CONDICIONADA TOTAL	ACUMULADA TOTAL
8.5	Calculo de los costos de construcción para el contrato de obra civil (concreto PC + 280/7 a elev. en obra)	U1	14,00	\$ 154.460,00	\$ 2.162.440,00	14,00	\$ 154.460,00	14,00	\$ 154.460,00	14,00	\$ 154.460,00
8.6	Cálculo de costos para cofretería de 8" x 12" (plancha) - concreto armado (estructura de obra)	U1	2,00	\$ 280.270,00	\$ 560.540,00	2,00	\$ 280.270,00	2,00	\$ 280.270,00	2,00	\$ 280.270,00
8.7	Cálculo de costos para cofretería de concreto armado (estructura de obra)	U1	1,00	\$ 410.872,00	\$ 410.872,00	1,00	\$ 410.872,00	1,00	\$ 410.872,00	1,00	\$ 410.872,00
9	CONCRETO ARMADO										
9.1	Concreto armado (obra civil) - 280/7 a elev. en obra	M3	3,00	\$ 9.827.300,00	\$ 29.481.900,00	3,00	\$ 9.827.300,00	3,00	\$ 9.827.300,00	3,00	\$ 9.827.300,00
9.2	Concreto armado (obra civil) - 280/7 a elev. en obra (Estructura de obra)	M3	14,00	\$ 5.500.000,00	\$ 77.000.000,00	14,00	\$ 5.500.000,00	14,00	\$ 5.500.000,00	14,00	\$ 5.500.000,00
9.3	Concreto armado (obra civil) - 280/7 a elev. en obra (Estructura de obra)	M3	36,00	\$ 4.800.000,00	\$ 172.800.000,00	36,00	\$ 4.800.000,00	36,00	\$ 4.800.000,00	36,00	\$ 4.800.000,00
9.4	Concreto armado (obra civil) - 280/7 a elev. en obra (Estructura de obra)	M3	1.200,00	\$ 4.800,00	\$ 5.760.000,00	1.200,00	\$ 4.800,00	1.200,00	\$ 4.800,00	1.200,00	\$ 4.800,00
10	COMUNICACIONES										
10.1	Instalación de tuberías de agua fría y caliente para el contrato de obra civil (concreto PC + 280/7 a elev. en obra)	U1	3.400,00	\$ 2.550,00	\$ 8.670.000,00	3.400,00	\$ 2.550,00	3.400,00	\$ 2.550,00	3.400,00	\$ 2.550,00
10.2	Instalación de tuberías de agua fría y caliente para el contrato de obra civil (concreto PC + 280/7 a elev. en obra)	M	0,00	\$ 38.000,00	\$ -	0,00	\$ 38.000,00	0,00	\$ 38.000,00	0,00	\$ 38.000,00
10.3	Instalación de tuberías de agua fría y caliente para el contrato de obra civil (concreto PC + 280/7 a elev. en obra)	M	0,00	\$ 22.855,00	\$ -	0,00	\$ 22.855,00	0,00	\$ 22.855,00	0,00	\$ 22.855,00

Doc. 19 Anexo 2302 Bases y Pliegos
www.diaa.gov.co
www.diaa.gov.co
VIA: 2000-1-1014

ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMISION Y VIGENCIA: 09-09-11

ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

Página de 6

2000

3319

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CONDICIONES CONTRACTUALES URGENTES		VAL. TOTAL		CONDICIONES ACTUALIZADA ACTA MODIFICACIONES DEL 2014		ACTA PARCIAL N°1		ACTA PARCIAL N°2		PRESENTE ACTA		ACUMULADA TOTAL	
			CANT.	VAL.	CANT.	VAL.	CANT.	VAL.	CANT.	VAL.	CANT.	VAL.	CANT.	VAL.	CANT.	VAL.
NP.1	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 120.451,00			16,00	\$ 2.021.216,00			4,00	\$ 508.804,00	12,00	\$ 1.512.412,00	16,00	\$ 2.021.216,00
NP.4	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 234.582,00			30,00	\$ 4.481.760,00			18,00	\$ 4.041.581,00	2,00	\$ 439.179,00	20,00	\$ 4.481.760,00
NP.5	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 312.051,00			13,00	\$ 4.105.005,00			11,00	\$ 4.195.000,00		\$ -	11,00	\$ 4.195.000,00
NP.6	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 271.652,00			14,00	\$ 3.117.140,00			14,00	\$ 3.117.140,00		\$ -	14,00	\$ 3.117.140,00
NP.7	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 251.950,00			53,00	\$ 13.284.800,00			53,00	\$ 13.284.800,00		\$ -	53,00	\$ 13.284.800,00
NP.8	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 312.017,00			14,00	\$ 18.010.618,00	28,00	\$ 8.719.156,00	31,00	\$ 10.810.618,00	28,00	\$ 7.918.156,00	34,00	\$ 10.810.618,00
NP.9	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 114.451,00			7,00	\$ 815.192,00				\$ -	7,00	\$ 815.192,00	7,00	\$ 815.192,00
NP.10	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 4.520,00			1.397,36	\$ 6.318.641,41				\$ -	1.397,36	\$ 6.318.641,41	1.397,36	\$ 6.318.641,41
NP.11	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 508.320,00			0,22	\$ 111.414,40				\$ -	0,22	\$ 111.414,40	0,22	\$ 111.414,40
NP.12	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 2.019.784,00			12,81	\$ 13.043.827,77				\$ -	12,81	\$ 13.043.827,77	12,81	\$ 13.043.827,77
NP.13	Suministro e instalación de 100 metros de tubería de PVC para alcantarillado (tranchea)	UM	0,00	\$ 694.445,00			3,16	\$ 2.350.011,04				\$ -	3,16	\$ 2.350.011,04	3,16	\$ 2.350.011,04

IMPORTE TOTAL: \$ 108.100.000,00

Del 19 de mayo de 2014



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN

ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

Código: GO-PROJ-1-2011

Página 46 de 6

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NEA
SISTEMA GESTOR DE CALIDAD
GESTIÓN DE OPERACIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

17

290



Señor
Juzgado Tercero (3) Administrativo Oral de Villavicencio
 E. S. D.

Proceso: Reparación Directa
Radicación: 2016-00030
Demandantes: Wencslao Espinosa Calderon, Juan Carlos Torres y otros.
Demandados: Municipio de San Carlos de Guaroa - Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.

Llamadas en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA S.A.

Asunto: Contestación llamamiento en garantía

John Jairo González Herrera, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, tal y como consta con el poder a mi conferido, el cual se anexa, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **contestar el llamamiento en garantía** realizado por la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A. Hechos generales

En relación con la **totalidad de los hechos**, vale decir del **hecho 1** al **hecho 21**, relacionados en la demanda, desde ya manifestamos que no le constan a mi representada por ser ajenos a ésta; en consecuencia, ni se aceptan ni se niegan.

Téngase en cuenta, que en la narración de los hechos, no existen situaciones en las cuales mi representada haya estado involucrada directamente, o indirectamente.



Se aclara que la aseguradora no ha tenido relación legal o contractual alguna con el demandante y es ajena a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que ocurrieron los hechos objeto del presente proceso.

Lo anterior se fundamenta en que al ser Confianza S.A. vinculada mediante la figura del llamamiento en garantía, es en virtud de una póliza o contrato de seguro que se conoce de éste proceso y por tal razón desconocemos los hechos de la demanda y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

B. Hechos especiales de la Familia Torres Rodriguez

En relación con la **totalidad de los hechos**, vale decir del **hecho 1 al hecho 15**, relacionados en la demanda, desde ya manifestamos que no le constan a mi representada por ser ajenos a ésta; en consecuencia, ni se aceptan ni se niegan.

Téngase en cuenta, que en la narración de los hechos, no existen situaciones en las cuales mi representada haya estado involucrada directamente, o indirectamente.

Se aclara que la aseguradora no ha tenido relación legal o contractual alguna con el demandante y es ajena a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que ocurrieron los hechos objeto del presente proceso.

Lo anterior se fundamenta en que al ser Confianza S.A. vinculada mediante la figura del llamamiento en garantía, es en virtud de una póliza o contrato de seguro que se conoce de éste proceso y por tal razón desconocemos los hechos de la demanda y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

C. Hechos especiales de la Familia Espinoza Alonso

En relación con la **totalidad de los hechos**, vale decir del **hecho 1 al hecho 13**, relacionados en la demanda, desde ya manifestamos que no le constan a mi representada por ser ajenos a ésta; en consecuencia, ni se aceptan ni se niegan.

Téngase en cuenta, que en la narración de los hechos, no existen situaciones en las cuales mi representada haya estado involucrada directamente, o indirectamente.

292

Se aclara que la aseguradora no ha tenido relación legal o contractual alguna con el demandante y es ajena a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que ocurrieron los hechos objeto del presente proceso.



Lo anterior se fundamenta en que al ser Confianza S.A. vinculada mediante la figura del llamamiento en garantía, es en virtud de una póliza o contrato de seguro que se conoce de éste proceso y por tal razón desconocemos los hechos de la demanda y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. sea condenada a pagar cualquier suma de dinero a la demandante, o a reembolsar al llamante en garantía, con cargo a la Póliza de Seguro expedida por mi representada y con fundamento en las razones de hecho y de derecho que se expondrán en los siguientes acápite.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO POR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

Al hecho primero: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Mi representada no hizo parte de dicho contrato.

Al hecho segundo: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Mi representada no hizo parte de dicho contrato.

Al hecho tercero: Es cierto y aclaro. Confianza S.A., expidió la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales número 12RE001836, la cual tuvo una vigencia inicial del 28 de febrero de 2013 al 28 de Febrero de 2014, vigente esta para la fecha de la ocurrencia del hecho fundamento de la demanda (17/12/2014).

Así mismo Confianza S.A., expidió la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281, la cual tuvo una vigencia inicial del 28 de febrero de 2013 al 28 de Febrero de 2018.

Al hecho cuarto: No es un hecho, es una pretensión, la cual es una apreciación subjetiva, que no es cierta, teniendo en cuenta los fundamentos de defensa que en adelante expondré en el presente escrito.

293

IV. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En lo que corresponde a Confianza S.A., nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones expuestas en el llamamiento en garantía, por las razones de hecho y de derecho que adelante se exponen en el acápite de las excepciones.

Ante una eventual condena, No me opongo a que mi representada sea condenada en caso de serlo la llamante en garantía Empresa de Servicios Públicos del Meta siempre que se atiendan los deducibles pactados en la póliza, porcentajes que deberán quedar a cargo exclusivamente de la demandada y llamante en garantía.

V. NUESTROS HECHOS

Respecto de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales número 12RE001836

- El 28 de Febrero de 2013, Confianza S.A., expidió la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales número 12RE001836**, la cual tuvo una vigencia inicial del 28 de febrero de 2013 al 28 de Febrero de 2014, vigente esta para la fecha de la ocurrencia del hecho fundamento de la demanda (17/12/2014).



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 12 RE001836
CERTIFICADO 12 RE004944

Página 1

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions
NIT: 8001973374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO	USUARIO: PARRADOL	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA: 28 02 2013
TOMADOR: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012			C.C. O NIT: 900581522 1
DIRECCIÓN: TV 28 28 41 94 LA GRAMA	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
E-MAIL:	TELÉFONO: 6643113		
ASEGUARADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. O NIT: 822006587 0		
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD: VILLAVICENCIO		TEL: 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 0000001		
DIRECCIÓN:	CIUDAD:		TEL: 1
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 28 02 2013	DD MM AAAA HASTA 28 02 2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN NUEVA 289,938,619.70
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOH	COMPañIA	% PRIMA VALOR ASEGURADO
		PRIMA	
		TRM	MONEDA VALORES
		PRIMA	PESOS 869,816.00
		GAST. EXPED.	PESOS 0.00
		IVA	PESOS 139,171.00
		TOTAL	1,008,987.00
AMPAROS		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS
		Desde Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
			VALOR PRIMA EN PESOS
			DEDUCIBLE
			% Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		28-02-2013 28-02-2014	0.00 289,938,619.70 869,816.00 10.00 10,712,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		28-02-2013 28-02-2014	0.00 289,938,619.70 0.00 10.00 10,712,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		28-02-2013 28-02-2014	0.00 21,424,000.00 0.00 10.00 2,142,400.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		28-02-2013 28-02-2014	0.00 21,424,000.00 0.00 10.00 2,142,400.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia		28-02-2013 28-02-2014	0.00 21,424,000.00 0.00 10.00 2,142,400.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento		28-02-2013 28-02-2014	0.00 21,424,000.00 0.00 10.00 2,142,400.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia		28-02-2013 28-02-2014	0.00 21,424,000.00 0.00 10.00 2,142,400.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento		28-02-2013 28-02-2014	0.00 21,424,000.00 0.00 10.00 2,142,400.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		28-02-2013 28-02-2014	0.00 10,712,000.00 0.00 10.00 1,071,200.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		28-02-2013 28-02-2014	0.00 10,712,000.00 0.00 10.00 1,071,200.00
Lucro Cesante - Vigencia		28-02-2013 28-02-2014	0.00 10,712,000.00 0.00 10.00 1,071,200.00
Lucro Cesante - Evento		28-02-2013 28-02-2014	0.00 10,712,000.00 0.00 10.00 1,071,200.00
OBJETO DE LA POLIZA:			
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META.			
NOTAS			
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO			

294

Respecto de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281



El 28 de Febrero de 2013, Confianza S.A., expidió la **Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281**, la cual tuvo una vigencia inicial del 28 de febrero de 2013 al 28 de Febrero de 2018.



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Página 1
PÓLIZA 12 GU048281
CERTIFICADO 12 GU071467

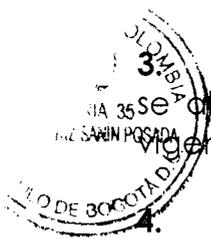
CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO	USUARIO: PARRADOL	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA	DD MM AAAA
			28	02 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012			C.C. O NIT: 900581522	1
DIRECCIÓN: TV 28 28 41 94 LA GRAMA			CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL:			TELÉFONO: 6643113	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			C.C. O NIT: 822006587	0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z			CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL: 6726764	
BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			C.C. O NIT: 822006587	0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z			CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL: 6726764	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 02 2013	HASTA 28 02 2018			3,189,324,816.70
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA
100.00	CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOH			VALOR ASEGURADO
				TRM 1,816.42
				MONEDA
				VALORES
				PRIMA
				PESOS
				14,676,455.00
				GAST. EXPED.
				PESOS
				10,000.00
				IVA
				PESOS
				2,349,833.00
				TOTAL
				17,036,288.00
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS
		Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
				VALOR PRIMA EN PESOS
				DEDUCIBLE
				%
				Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		28-02-2013	28-06-2014	0.00
579,877,239.40				1,541,044.00
ANTICIPO		28-02-2013	28-06-2014	0.00
1,449,693,098.50				3,852,609.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		28-02-2013	28-02-2017	0.00
289,938,619.70				2,321,098.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		28-02-2013	28-02-2018	0.00
579,877,239.40				5,801,950.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS		28-02-2013	28-02-2018	0.00
289,938,619.70				1,159,754.00
OBJETO DE LA GARANTIA				
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META.				
NOTA IMPORTANTE, EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD INICIA VIGENCIA CON ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA A SATISFACCION DEL ASEGURADO POR CINCO AÑOS.				

2. Estas pólizas fueron modificadas en varias oportunidades. El certificado que se encontraba **vigente para la época de los hechos** que nos ocupan es el número **05RE008582** de la **Póliza No. 12RE001836** en virtud del cual, los amparos que podrían llegar a afectarse, tenían los siguientes deducibles y valores asegurados:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10,712,000.00	0.00	10.00	1,071,200.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10,712,000.00	0.00	10.00	1,071,200.00
Lucro Cesante - Vigencia	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10,712,000.00	0.00	10.00	1,071,200.00
Lucro Cesante - Evento	13-12-2014	30-03-2015	10,712,000.00	10,712,000.00	0.00	10.00	1,071,200.00

295



Esta póliza fue modificada mediante diversos certificados, los cuales se allegan como prueba documental, mediante los cuales se amplía la vigencia de la póliza y el valor asegurado.

4. Junto con la citada póliza van los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

"1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo."

Es por ello, que la póliza, así como los certificados de modificación y las condiciones generales aportados al momento de contestar este llamamiento en garantía, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

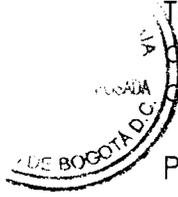
VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA – DEBER DE CUIDADO DE LOS PADRES COMO GUARDIAS DE LA PROTECCIÓN DE LAS MENORES DE EDAD.

En el caso que nos ocupa se pretende declarar la responsabilidad, como consecuencia del accidente sufrido por el familiar de los demandantes.

Al respecto es menester tener en cuenta el comportamiento de la víctima, teniendo en cuenta los siguientes factores:

La conducción de bicicletas es una actividad peligrosa y por ende se expuso a los daños. Máxime cuando son menores de edad, y su guarda y protección esta en cabeza de sus padres.



Tal y como fue ampliamente expuesto por nuestro, no hay lugar a condena alguna a esta por los presuntos daños reclamados, máxime cuando los daños no fueron causados por esta.

Por el contrario la ocurrencia de los presuntos daños reclamados fueron ocasionados por el actuar negligente y la falta de impericia de las victimas quienes estaban manejando la bicicleta sin el deber de cuidado que debían tener. Es más, las mismas no portaban al momento de su conducción los elementos de seguridad exigidos por nuestro ordenamiento legal, tales como casco, chaleco, etc.

Llama la atención que los padres de familia, debiendo tener la responsabilidad, de guardar por su integridad no se percataron de los posibles peligros que tenía la vía por la cual se transitaba, y no advirieron a sus menores hijas.

Todo lo anterior nos permite indicar que el accidente ocurrido el 17 de Diciembre de 2014, no fue consecuencia de la mala señalización, o las obras inconclusas sino de la imprudencia de las niñas conductoras de la bicicletas al infringir claramente las normas de tránsito sin la prudencia y diligencia para su conducción, máxime cuando esta actividad es catalogada como peligrosa y sus padres no advirtieron tal situación.

Traigo a consideración de su despacho lo manifestado al respecto por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. De fecha 17 de Octubre de 1991, Consejero ponente: Doctor Julio César Uribe Acosta. Referencia: Expediente No. 6644. Actor: Custodio Villamizar Jaimés y Otros. Demandado: La Nación Ministerio de Defensa., así:

"CULPA DE LA VICTIMA - Características

Para que la culpa de la víctima se tipifique se deben dar los siguientes elementos: a) Una relación causal entre el hecho de la víctima y el daño. Si la víctima no contribuye en alguna forma a la producción del evento perjudicial, su conducta no puede tener repercusiones en el campo de la responsabilidad; b) El hecho de víctima debe ser extraño y no imputable al ofensor, y c) Debe ser ilícito y culpable. Cualquier circunstancia particular del caso no puede aceptarse como hecho de la víctima, pues se corre el riesgo de pecar por informalidad jurídica en la aplicación de la ley y el derecho, al caso concreto."

"CULPA DE LA VÍCTIMA.

"En los términos de los hermanos MAZEAUD, la culpa es "un error de conducta que no habría cometido una persona advertida colocada en las mismas circunstancias externas del autor del perjuicio".

"El hecho o culpa de la víctima, en el ámbito de la responsabilidad administrativa, "no es más que la violación de las obligaciones a las cuales esta sujeto el administrado", ha manifestado esta Honorable Corporación en

fallo del lo. de marzo de 1990, Exp. 3260, Consejero Ponente: Dr. ANTONIO JOSE DE IRISARRI; en el que se agrega:



El juez administrativo está obligado a estudiar, frente a los elementos fácticos de cada caso concreto, qué papel juega el comportamiento de: la víctima en la cadena causal de producción del perjuicio. Así, si este último resulta ser imputable de manera exclusiva a la víctima, la exoneración de la administración habrá de ser total pues el vínculo o nexo causal se escinde, queda roto, y cuando el perjuicio, sin que normal y naturalmente intervenga y colabore en su producción la culpa de la víctima, deber el juez dar aplicación al principio de la con causalidad y de reducción en la apreciación del daño que consagra el artículo 2357 del Código Civil ..." (Subrayas fuera del texto).

Lamentablemente la negligencia en la ejecución de la actividad peligrosa por parte de la víctima fue la causa del daño padecido por los familiares de esta.

En el sub lite, el comportamiento de las víctimas es la causa única exclusiva y determinante en la producción del daño, y por ende debe haber una exoneración total de responsabilidad pues no se puede hacer imputación a la demandada.

La causación del daño estuvo determinada por el comportamiento imprudente de la víctima quien se expuso a sufrir el mismo, y por su impericia a la hora de ejecutar una actividad peligrosa como lo es la conducción de bicicleta.

Entonces, es procedente analizar dos aspectos relacionados con la forma en que ocurrieron los hechos, el primero es que la actividad realizada por el demandante es considerada una actividad peligrosa y la segunda, que bajo esta modalidad de responsabilidad se acude a la presunción de culpa contenida en el artículo 2356 del Código Civil.

Al respecto ha dicho la Corte Constitucional:

"Cabe recordar, que la actividad de conducir vehículos automotores ha sido calificada de vieja data por la jurisprudencia nacional y por la doctrina extranjera como una actividad riesgosa, que rompe el equilibrio que debe existir entre los asociados y que como tal coloca per se a la comunidad "ante inminente peligro de recibir lesión" (Sentencia C-1090/03).

Al respecto ha dicho Fernando Hinestroza:

"Quien crea el peligro, asume los riesgos. Quien se beneficia moral o económicamente con una actividad naturalmente peligrosa, esta cobijado por una presunción de responsabilidad en su contra. (Citado por TAMAYO JARAMILLO, Javier. De la responsabilidad civil extracontractual. P. 256.)

En el presente caso las demandantes no fueron diligentes ni cuidadosas en la ejecución de la actividad peligrosa que desarrollaban.



Frente al llamamiento en Garantía

Respecto de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales número 12RE001836

2. IMPROCEDENCIA DE PRETENSION DE PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA DE RELACION

Los demandantes pretenden el pago de perjuicios por daño a la vida relación para cada uno de los familiares de las víctimas por cuantía de 100 SMLMV.

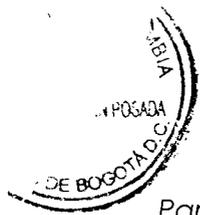
Al respecto, numerosa ha sido la jurisprudencia encaminada a limitar y aclarar las clases de perjuicios que se puedan reclamar por parte de las víctimas como consecuencia de un hecho dañoso.

El Consejo de Estado en recientes pronunciamientos ha determinado las clases de perjuicios que podrán reclamarse así:

- i) Perjuicio moral;
- ii) Daños a bienes constitucionales y convencionales.
- iii) Daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico), derivado de una lesión corporal o psicofísica.

En los casos de reparación del **daño a la salud** se reiteran los criterios contenidos en la sentencia de unificación del 14 de septiembre de 2011, exp. 19031, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y se complementan los términos de acuerdo con la evolución jurisprudencial de la Sección Tercera. La indemnización, en los términos del fallo referido está sujeta a lo probado en el proceso, única y exclusivamente para la víctima directa, en cuantía que no podrá exceder de 100 S.M.L.M.V, de acuerdo con la gravedad de la lesión, debidamente motivada y razonada, conforme a la siguiente tabla (...):

Bajo este propósito, el juez debe determinar el porcentaje de la gravedad o levedad de la afectación corporal o psicofísica, debidamente probada dentro del proceso, relativa a los aspectos o componentes funcionales, biológicos y psíquicos del ser humano.



299

Para lo anterior el juez deberá considerar las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima.¹

Así las cosas, se concluye que los perjuicios por daño a la vida de relación pretendidos con la demanda, no son procedentes, pues carecen de pruebas que permitan hacer un análisis, y porque su afectación por los daños causados a su familiar, eventualmente se podrá indemnizar como perjuicio moral y no por daño a la salud (que subsume el daño por alteración grave a las condiciones de existencia o de vida a relación).

Con igual argumento entonces, no serán procedentes los perjuicios reclamados a título de daño a la familia y daño a la salud reclamados por los demandantes.

Respecto de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281

3. INEXIGIBILIDAD POR AUSENCIA DE COBERTURA DE LA POLIZA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NÚMERO 12GU048281

El 28 de Febrero de 2013, Confianza S.A., expidió la **Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281**, la cual tuvo una vigencia inicial del 28 de febrero de 2013 al 28 de Febrero de 2018.

Dicha póliza, por la cual fuimos llamados en garantía, no cubre los hechos, o eventos que originaron el presente proceso, como su despacho observará la mencionada póliza tiene como objeto:

"AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META."

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de septiembre 6 de 2001, Rad 13232, C.P. Alier Eduardo Hernández Enriquez



En la mencionada póliza de cumplimiento fueron contratados los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2013	28-06-2014	0.00	579,877,239.40	1,541,044.00	0.00	0.00
ANTICIPO	28-02-2013	28-06-2014	0.00	1,449,693,098.50	3,852,609.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	28-02-2013	28-02-2017	0.00	289,938,619.70	2,321,098.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	28-02-2013	28-02-2018	0.00	579,877,239.40	5,801,950.00	0.00	0.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	28-02-2013	28-02-2015	0.00	289,938,619.70	1,159,754.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO.109-2013, RELACIONADO CON LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META.

Es evidente entonces, que la **Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281**, no tiene cobertura ni cubre los hechos de este proceso, ya que esta es una póliza que cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado, más no una eventual responsabilidad civil extracontractual, por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior debe declararse probada esta excepción habida cuenta que no es exigible en este caso, por no tener cobertura ni ser objeto del proceso.

4. DEDUCIBLE

Los demandantes pretenden indemnización por dos tipos de perjuicios: a) daño moral; b) daño a la vida de relación-daño a la salud.

Pues bien, de llegar a declararse la responsabilidad civil extracontractual de la demandada deberá tenerse en cuenta que las indemnizaciones deprecadas están cubiertas por amparos diferentes, como se explica a continuación:

1. Tanto los daños morales como el daño a la vida de relación están cubiertos por el amparo denominado *Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento*, el cual, para la fecha de los hechos tenía un deducible del 10%, porcentaje que en ningún caso puede ser inferior a \$1.071.200, de un valor asegurado de \$10.712.000.
2. El daño emergente está cubierto por el amparo de *Predio Labores y Operaciones - Evento*, que para la época de los hechos tenía un deducible del 10%, porcentaje que en ningún caso puede ser inferior a \$10.712.000. **Sea del caso aclarar que respecto de este daño emergente no existe petición de declaración o condena por los demandantes.**



Así las cosas, del valor de una eventual condena por concepto de indemnización de perjuicios extrapatrimoniales, deberá descontarse el 10% de la misma, porcentaje que en ningún caso puede ser inferior a \$1.071.200, y que deberá ser asumido directamente por el asegurado.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y, en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

Al respecto ha dicho la Superintendencia Financiera:

*"La modalidad denominada deducible se traduce en la **suma que el asegurador descuenta indefectiblemente del importe de la indemnización**, y en el evento de ocurrencia del siniestro no indemniza el valor total de la pérdida, sino a partir de un determinado monto o de una proporción de la suma asegurada. El deducible se estipula con el propósito de concientizar al asegurado de la vigilancia y buen manejo del bien o riesgo asegurado²."*

5. GENERICA

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al señor Juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al proceso que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

VII. PRUEBAS

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Carátula de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número RE001836 y de sus certificados de modificación.
2. Carátula de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales número 12GU048281
3. Condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual
4. Condiciones generales de la póliza de Cumplimiento en favor de entidades estatales.

² Concepto 2008030254-001 del 14 de julio de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para consultarlo: <http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/doctrinas2002/seguros115.htm>

VIII. ANEXOS



Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas.

2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Poder especial a mí conferido.

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mí representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7º, de Bogotá, o en los teléfonos 6444690 ext. 2943, o en el correo electrónico jjgonzalez@confianza.com.co.

Del señor Juez,


JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA
C.C. 80.065.558 de Bogotá
T.P. 150.837 del C. S. de la J.

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
	M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
Certifica que:		
Este documento dirigido a: juzgado		
fue presentado personalmente el día: 03/02/2017		
Por:		
GONZALEZ HERRERA JOHN JAIRO		
Quien se identificó con: C.C. 80065558		
y con T.P No. 150837 del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente e contenido del mismo y que la firma que en é aparece es suya. En constancia firma nuevamente	
Bogotá D.C 03/02/2017		
644hnnn64:4gg4by		



